

**LA TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, HACIA UNA
CONCEPCIÓN MÁS FLEXIBLE Y GARANTIZADORA DE LAS LIBERTADES
CONSTITUCIONALES**



JUDI ASTRID GIRALDO RAMOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

MEDELLÍN

2018

**LA TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, HACIA UNA
CONCEPCIÓN MÁS FLEXIBLE Y GARANTIZADORA DE LAS LIBERTADES
CONSTITUCIONALES**

Judi Astrid Giraldo Ramos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

MEDELLÍN

2018

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.1. Planteamiento del problema.....	7
1.1.1. Descripción del problema.....	8
1.1.2. Pregunta de investigación.....	9
1.2. Delimitación del problema.....	10
1.2.1. Temática.....	10
1.2.2. Conceptual.....	10
1.2.3. Espacial.....	10
1.2.4. Temporal.....	10
1.2.5. Hipótesis.....	11
2. OBJETIVOS.....	11
2.1. Objetivo General.....	11
2.2. Objetivos Específicos.....	11
3. JUSTIFICACIÓN.....	12
4. METODOLOGÍA.....	14
5. MARCO TEORICO.....	15
5.1. Antecedentes investigativos o estado del arte.....	15
5.2. Tipos de familias en Colombia.....	16
CAPITULO 1: CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL DEL PROBLEMA.....	20
6.1. Circunstancias históricas que permiten los cambios en la familia.....	21
6.2. La familia en las tres épocas de la historia.....	24
6.3. Consecuencias de los últimos cambios en la institución de la familia.....	29

6.4. Comparativo entre las características de la familia tradicional y la actual.....	31
CAPITULO 2: LA FAMILIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO	32
6.5. La familia antes y después de la constitución de 1991 en Colombia	32
6.6. La familia en el marco legal colombiano	37
6.7. La familia en la jurisprudencia colombiana.....	40
CAPITULO 3: RELACIÓN DE TENSIÓN EXISTENTE ENTRE LAS LIBERTADES CONSTITUCIONALES, LAS REALIDADES SOCIALES Y LOS LÍMITES DE LA FIGURA DE LA FAMILIA.....	49
CAPITULO 4: CONTRIBUCIÓN AL ASENTAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS Y EN ESPECIAL, DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	59
CONCLUSIONES	61
REFERENCIAS.....	63

Listado de tablas

Tabla 1 Estado del arte.....	15
------------------------------	----

LA TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA, HACIA UNA CONCEPCIÓN MÁS FLEXIBLE Y GARANTIZADORA DE LAS LIBERTADES CONSTITUCIONALES.

INTRODUCCIÓN

El aporte central que se pone de relieve en este escrito es permitir la observancia de la institución de la familia desde un punto de vista crítico, en cuanto a los cambios que se han venido evidenciando, dichas transformaciones se enmarcan desde la Constitución Política de Colombia 1991, se debate por ende una transformación de lo que se comprendía como la institución de la familia tradicional y lo que hoy en día se concibe como familia, esto arroja una nueva visión en cuanto al concepto de familia.

Se anuncia que la institución de la familia no está en crisis, está en un proceso histórico muy activo de metamorfosis y como es claro, todos los cambios generan tensión entre una situación que se pretende cambiar y otra que se pretende imponer, en esta evolución hay daños colaterales en materia de inestabilidad de la familia, es importante centrarnos en la atención de la protección de los niños, niñas y adolescentes, como bien lo hace la Constitución Política, para reparar esos daños que producen evitar que las consecuencias de estos cambios necesarios denominadas “**crisis de la familia**”, sigan en aumento y deterioren el tejido social.

Se realiza un desarrollo temático en donde se expone la contextualización histórica y social del problema estudiado, empezando por el estudio de la familia en las tres épocas de la historia (antigüedad, medio evo y modernidad), luego se desarrolla un comparativo entre las características de la familia tradicional y la actual, posteriormente se estudió la familia en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, antes y después de la Constitución Política de 1991 en Colombia, en la Legislación, en la Jurisprudencia, para llegar a un concepto jurídico actual de la familia.

Una vez construido ese concepto y con todo el apoyo teórico que aquí se expone, se dedican los esfuerzos a relacionar la tensión existente entre las libertades Constitucionales, las realidades sociales y los límites de la figura de la familia, para

terminar con esta parte, proponiendo un enfoque distinto para enfrentar la problemática socio-histórica que la familia ostenta, planteándola no desde un punto de vista caótico y de crisis, sino más bien desde un punto de vista fenomenológico, crítico y racional, en donde los problemas que la familia no responden o se originan en el deterioro del tejido social y la falta de moralidad, si no en acontecimientos de carácter histórico, que exponen al ser humano ante sus libertades conquistadas y actualmente garantizadas por la Constitución Política de Colombia, lo que hace que se flexibilicen las instituciones tradicionales como lo es la familia, en detrimento de su estructura clásica y en beneficio de las mismas libertades y del ser humano. Claro que este cambio genera problemas y los menores están ahí en el centro de este, pero por eso es que resulta necesario abordar el tema con un enfoque distinto, para lograr de mejor manera las circunstancias en que se está viendo afectado el patrimonio infantil de la nación.

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La Constitución Colombiana de 1991, regula en el artículo 42 el derecho a la familia, de este artículo se desprende una amplia Legislación y Jurisprudencia en torno al tema que ha cobrado gran importancia en la actualidad, al punto de ser uno de los escenarios jurídicos más debatidos en los últimos tiempos en el país, debido a los eventos que la sociedad Colombiana y en general el mundo han venido experimentando últimamente en cuanto a lo que fue la institución de la familia tradicional y lo que hoy en día se concibe como familia, separadas estas dos concepciones por una ruptura necesaria e inevitable, que se explica desde varios momentos de la historia, los cuales permiten visualizar los cambios y sobre todo, las necesidades que la sociedad contemporánea manifiesta de cara a una nueva visión en cuanto al concepto de familia. (Gutiérrez, 1997)

Ahora bien, dicha ruptura ha sido el origen de algunas situaciones problemáticas que se han convertido en puntos esenciales de estudio, en pro de encontrar la mejor forma de abordarlas y solucionarlas. Dentro de estas problemáticas surge una muy importante de la cual trata esta monografía, y es precisamente lo que tiene que ver con la resistencia existente entre las libertades de las personas reconocidas por la Constitución Política, como es el caso del libre desarrollo de la personalidad, libertad de escoger la persona con quien se quiere constituir la familia, y las limitaciones necesarias para que se configure la institución de la familia. Generándose así una tensión entre las libertades y las limitaciones que rodean el asunto.

Concretamente el problema es analizar desde la Legislación Colombiana la tensión existente entre las libertades y los límites mencionados y establecer el aporte que el ordenamiento jurídico Colombiano ha hecho en ese proceso de ruptura, de cambio conceptual, de transición entre el término de familia tradicional y el concepto de familia flexible que hoy se posiciona, para así, tener claridad en cuanto al rol que ha

desempeñado la norma respecto a este cambio de nuevo significado de institución de la familia.(Gaitán, Castro & Danilo, 2011)

1.1.1. Descripción del problema

El problema presentado anteriormente sobre la ruptura entre la familia tradicional y la contemporánea, surge a partir de unas nuevas concepciones sobre la familia que hoy tienen lugar en la sociedad, fundamentadas en el nuevo rol que adopta la mujer, de igualdad de género derivado de los episodios históricos mediante los cuales se libera la mujer del yugo al que estuvo sometida por siglos, esta situación modifica la naturaleza del concepto de familia estructuralmente.

Al respecto, el Doctor Óscar Echeverri Cardona, ex funcionario del Banco Mundial y actual presidente de la Fundación Restrepo Barco, afirma que “es muy significativo el que la mujer haya adquirido su derecho a estudiar y a trabajar, y dice que eso ha tenido una incidencia muy importante en la estructuración de la familia”. (Child Trends & Social Trends Institute , 2014, pág. 1) También, Investigaciones del Banco Mundial citan como causas de los cambios dramáticos en la estructura de la familia en Colombia, la utilización de los métodos anticonceptivos, el acceso de la mujer al mercado laboral, el mayor acceso y mejoría de la educación de estas, la cultura de equidad y la llegada de los medios de comunicación en el hogar. En cuanto a lo anterior cabe mencionar que la informática y las telecomunicaciones en general, al igual que la televisión, han sido un factor influyente. (Child Trends & Social Trends Institute , 2014)

Un amplio sector de la sociedad colombiana, el más conservador, hace alusión a una crisis de la institución de la familia, en la cual se ha visto inmersa a lo largo de los últimos 40 años aproximadamente. La crisis que este sector anuncia, se puede traducir en los cambios que la sociedad está experimentando a raíz de la emancipación de la mujer, lo cual modifico el statu quo y la normalidad con que se desarrollaba la familia; situación que se complementó con los problemas propios de la Nación Colombiana,

como la desigualdad, el abandono del Estado, la violencia, el narcotráfico, etc., y que en suma, todos estos factores generan una inestabilidad en cuanto al tema familiar.

Ahora bien, se tiene en la actualidad una dificultad, pues todo cambio genera nuevas situaciones y en este caso, la sociedad no estaba preparada para manejar las modificaciones que sufrió la familia, por ello las cifras hoy en día son bastante llamativas. Un estudio llamado “**Mapa Mundial de la Familia 2014**” realizado por las entidades ChildTrends, Social TrendsInstitute y ocho universidades del mundo, incluida la de La Sabana por Colombia, afirma que la investigación estudia indicadores de 49 países, inclusive Colombia y su panorama es alarmante, según Child Trends & Social Trends Institute (2014) :

El 55 % de los niños del país viven con adultos diferentes a sus padres, haciéndolos vulnerables a la violencia, hacinamiento y abusos. Un 11 % viven sin sus dos padres, el 84 % de los bebés nacen de madres solteras y es el país donde más crece el índice de unión libre hasta un 35 % y decrece el matrimonio al 19 %. Estas son las consecuencias visibles y más generales que se han formado en torno a la problemática del cambio de la institución de la familia. (Child Trends & Social Trends Institute , 2014)

1.1.2. Pregunta de investigación

Conforme a lo descrito con antelación del planteamiento del problema de la investigación, surge la siguiente pregunta de investigación que orientará el desarrollo del escrito.

¿Cuál ha sido el aporte jurídico que ha hecho el Estado a la sociedad Colombiana, en la transformación de la institución de la familia en torno a los cambios conceptuales que afronta, analizado desde la tendencia de cambio hacia una concepción más flexible y garantizadora de las libertades constitucionales?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Temática

El problema planteado se ubica dentro del área del conocimiento de las ciencias sociales, específicamente en el marco del derecho, la Constitución Política y la institución de la familia, desde este escenario se pretende desarrollar el análisis de las dificultades que afronta esta institución en la actualidad.

1.2.2. Conceptual

En el marco de este trabajo, se desarrollaran algunos puntos claves que necesariamente hay que abordar para comprenderlo, tales como el contexto histórico de la familia, la familia en el ordenamiento jurídico Colombiano, su delimitación (que es y que no es familia), los principios Constitucionales y en especial la libertad en general, también conceptos como humanismo, sociedad, contemporaneidad, son aspectos centrales de la investigación desde lo social y desde lo jurídico.

1.2.3. Espacial

La presente investigación se limita a explorar la problemática anunciada exclusivamente en la sociedad y el Estado colombiano, sin embargo se tendrán en cuenta situaciones que desbordan las fronteras nacionales, sin desdibujar la esencia misma del espacio donde se va a desarrollar el trabajo, esto es, Colombia.

1.2.4. Temporal

La investigación se contextualiza de manera histórica, es decir que se hará referencia a procesos históricos en general que sirven como fundamento de lo que se pretende plantear, sin embargo, se sitúa de manera más concreta la problemática, en los últimos 40 años, periodo en el cual se ha visto consolidado el cambio de concepción de la institución de la familia.

1.2.5. Hipótesis

La institución de la familia experimenta una transformación propia de su proceso normal de evolución en la interacción del Estado y la sociedad.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Identificar el aporte jurídico del Estado a la sociedad en torno a la transformación que el concepto de familia enfrenta, que se direcciona hacia una concepción más flexible y garantizadora de las libertades constitucionales.

2.2. Objetivos Específicos

- Realizar una reseña histórica de la familia para contextualizar el concepto en la actualidad colombiana, haciendo un paralelo entre lo que se denominara la familia tradicional y la familia actual.
- Hacer un estudio constitucional, legal y jurisprudencial en torno a la familia, que permita identificar los logros, perspectivas y desafíos del Estado Colombiano en materia de derecho de familia.
- Examinar la relación de tensión existente entre las libertades constitucionales, las realidades sociales y los límites de la figura de la familia, con el fin de lograr el entendimiento de estas tensiones y la importancia de saber que existe dicha resistencia.
- Enunciar algunas alternativas que contribuyan a la solidificación y asentamiento de la institución en el marco de los derechos y libertades de las personas y en especial, de los niños niñas y adolescentes.

3. JUSTIFICACIÓN

Los acontecimientos históricos, jurídicos, sociales, económicos y políticos que rodean la figura de la familia en la actualidad permiten vislumbrar lo trascendente que resulta abordar con detenimiento y seriedad los tópicos profundos que contiene dicha institución, además porque constitucionalmente ha sido planteada como el núcleo fundamental de la sociedad, en consecuencia la célula básica del aparato estatal, en la cual nace el ciudadano y más importante aún, los futuros ciudadanos del país, por lo cual hace parte esencial de la estructura misma de la nación.

Por otra parte, existen unas libertades de carácter constitucional que entran en conjunción con la familia, a partir de una serie de acontecimientos históricos cercanos que provocan un cambio estructural en el significado del concepto de familia, al punto que los teóricos en el tema comparten la idea de que la familia ha cambiado más en los últimos 40 años, que en lo corrido de la edad media y la modernidad. Así las cosas, parecieran los cambios en este tema más una revolución que un simple enfoque distinto y actual. Dichas libertades, se relacionan con el termino de familia a modo de tensión, es decir que pugnan estas con la institución básica estudiada y allí se genera una problemática jurídica que es precisamente la que se pretende trabajar en esta monografía, pero enfocada al estudio del trasegar jurídico, histórico y social que se ha recorrido en esta materia. (Sánchez C. V., 2008)

La importancia de este trabajo radica en que la institución de familia está en una situación compleja en estos momentos, de inestabilidad, ambigüedad y penumbra, entonces lo que se busca finalmente es contribuir con esta investigación a la solidificación y asentamiento de la institución en el marco de los derechos y libertades de las personas y en especial, de los niños niñas y adolescentes, aportar teóricamente para su reconfiguración y estabilización, con el ánimo de que las condiciones que rodean la familia sean más claras y así se pueda pensar la institución en la actualidad de la manera más acertada, en respuesta a las necesidades y requerimientos que la sociedad Colombiana demanda. Este último aparte mencionado, es en esencia lo que

hace significativo este proyecto, se espera que los aportes y el enfoque del mismo ayuden en la problemática aludida de alguna manera. (Mellado, 2016)

Se observa en la actualidad una situación que ha sido denominada “**crítica**” en cuanto a la familia, embarazos tempranos, madres solteras, aumento poblacional, violencia intrafamiliar, discriminación de género, abandono infantil y desprotección general de esta comunidad privilegiada constitucionalmente. Son estas las consecuencias más visibles de la llamada crisis de la familia, que bien se puede decir tuvo su origen en el nuevo rol de la mujer en la sociedad, el cual aún no se ha podido asimilar acertadamente, esa falta de acierto a la hora de entender la familia, se debe a que las personas que habitan hoy el mundo y en especial Colombia, llevan interiorizada la estructura arcaica de la familia, es decir, lo que en este trabajo se denomina “la familia tradicional”, en consecuencia esta concepción pugna con la vanguardia social, el esquema es confuso y refractario. Lo anterior es la motivación central de este esfuerzo investigativo.

El ejercicio que se desarrollará a continuación aporta a las ciencias sociales y jurídicas, además que provee a la Universidad Autónoma Latinoamericana en cuanto a la producción académica y consulta de ejercicios encaminados a servir de guías para el desarrollo de aspectos jurídicos, finalmente aporta al estudiante en la medida que le permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en la academia, así como conocer las dinámicas actuales que le brinden herramientas para su desarrollo profesional y personal.

4. METODOLOGÍA

La investigación será cualitativa, toda vez que se observará cómo ha evolucionado el tema objeto de estudio en Colombia, esta es una investigación jurídica formal con un enfoque descriptivo, es decir, tendiente a analizar y evaluar aspectos teóricos doctrinales y normativos. La investigación en tanto que la metodología será cualitativa, al realizar un sondeo bibliográfico con la respectiva recolección de fuentes primarias de información sobre datos oficiales para su revisión y análisis, bajo un modelo descriptivo, que aunque no propone soluciones, si logra un acercamiento a la problemática para la interpretación de fenómenos y la contribución a la promoción de un análisis riguroso del objeto de investigación. (Sampieri & Baptista, 2010)

Se utilizará la investigación inductiva, con el abordaje de artículos, tesis y material bibliográfico que hagan alusión al tema con la finalidad de establecer las vicisitudes que han surgido alrededor de la problemática de la familia en Colombia como institución básica de la sociedad. En el sentido de lo dicho, cabe resaltar que no se hará trabajo de campo investigativo, tampoco se aplicará el muestreo poblacional.

5. MARCO TEORICO

5.1. Antecedentes investigativos o estado del arte

A continuación se muestran algunos estudios previos relacionados con el tema objeto de investigación, todos son con un corte social- jurídico.

Tabla 1 Estado del arte

TÍTULO Y AUTOR DEL TRABAJO	PREGUNTA A RESOLVER, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PRODUCCIÓN.	REFERENCIA
<p>Porque la familia colombiana Está en crisis. Alda Mera</p>	<p>Mientras se transforma la familia para ponerse a tono con los nuevos cambios sociales y económicos del país, transita por la cuerda floja de la inestabilidad de pareja, al tiempo que los hijos se asoman a la hondura de la pobreza, menor acceso a la educación o mayor riesgo de enfermedad.</p>	<p>http://www.elpais.com./elpais/colombia/noticias/expertos-e-explican-por-familia-esta-crisis</p>
<p>Del concepto jurídico de familia en el marco de la jurisprudencia constitucional colombiana: un estudio comparado en américa latina Andrea catalina vela caro. U. católica.</p>	<p>Se revisará el concepto de familia dentro del marco jurídico constitucional colombiano, teniendo en cuenta legislaciones de otros países a propósito de las nuevas configuraciones familiares que surgen en la postmodernidad. La familia homoparental objeto de interés para este artículo.</p>	<p>http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2746/1/DEL%20CONCEPTO.JURIDICO 2014</p>
<p>Del origen de la familia a la crisis de la familia patriarcal Bezanilla José Manuel, Miranda María Amparo.</p>	<p>Recorrido sobre los orígenes y transformaciones que ha sufrido la familia tanto de modo general como en México. Revisión de algunos textos que explican los orígenes de la familia como un grupo social y cómo es que este se va sofisticando por motivos económicos y políticos hasta tornarse en una organización fundamentalmente patriarcal.</p>	<p>Revista Internacional PEI, 2011.</p>
	<p>La transformación que pretenden imponer algunas</p>	

<p>La transformación del concepto constitucional de familia</p> <p>Alcances de una problemática teórica.</p> <p>José Alejandro Machado-Jiménez. U de la sabana.</p>	<p>decisiones hito de la Corte Constitucional colombiana al reconocimiento de la familia en la Constitución Política de 1991, artículo 42, por la vía de la argumentación forma listica empleada para tutelar en abstracto posibles controversias patrimoniales y afectivas de las parejas que practican la homosexualidad.</p>	<p>http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/3093/3663</p> <p>2013</p>
---	---	--

Fuente: Elaboración Propia

Las investigaciones presentadas en la tabla anterior, hacen su aporte a la presente investigación en cuanto ya en estas se considera la familia como un ente cambiante, la primera de estas titulada **“Porque la familia colombiana está en crisis”**, presenta el enfoque actual de la familia como una crisis, lo que es altamente relevante en este trabajo, pues en él se defiende que la familia no está en crisis, sino más bien que es un acontecimiento en periodo de transición.

En cuanto a la segunda investigación base titulada **“del concepto jurídico de familia en el marco de la jurisprudencia constitucional Colombiana”**, se rescata el aporte que en ella se hace para identificar el concepto actual de la familia en el ordenamiento jurídico Colombiano.

La siguiente investigación pone en contexto el asunto histórico de la familia y permite vislumbrar el punto de quiebre de esta entre lo tradicional y lo actual. **“La transformación del concepto constitucional de familia. Alcances de una problemática teórica”**, permite analizar la familia desde la constitución y su evolución, en especial con el análisis de Sentencias de las Cortes que en conjunto muestran la tendencia de cambio del concepto de familia, lo cual se critica de manera negativa en esa investigación y en esta se rescata como algo importante.

5.2. Tipos de familias en Colombia

La familia contemporánea o actual está en proceso de flexibilización, eso significa que ha dejado de ser rígida en cuanto a su conformación e instituye unos valores y roles distintos dentro de esta. Lo anterior sucede en respuesta a las circunstancias sociales mencionadas anteriormente, es decir, al nuevo rol de la mujer en la sociedad, el despliegue tecnológico e informático que hoy se vive, entre otros factores. Se debe afirmar que la familia actual se plantea desde una perspectiva democrática y de igualdad, al menos en teoría es lo que la norma colombiana pauta, pues ya no se identifica como tal una cabeza visible, si no que la dirección de esta la asumen ambos padres toda vez que la mujer ha entrado en un nuevo rol de trabajadora a la misma escala del hombre en materia productiva. Por ello la mujer entra en proceso de desapego a las labores domésticas, el estado la protege y de alguna manera la privilegia por su condición de género, en pro de la defensa de sus derechos, pues gran parte de los hombres actual no perciben estos cambios que la institución ha sufrido.

En cuanto a los hijos se puede decir que el padre ocupa espacios que antes no se permitía, de afecto, acompañamiento y educación, aun cuando los hijos pasan cada vez más tiempo en las instituciones educativas y actividades complementarias. En este aparte es importante mencionar que los cambios en la familia estudiados aquí, perjudican en muchos casos a los niños, niñas y adolescentes, como se verá más adelante, las consecuencias de estos cambios vinculan desfavorablemente a los menores y los ponen en condición de desprotección.

Cabe mencionar que la familia colombiana en la actualidad presenta diferencias dentro de la sociedad, pues factores como el estrato social, las regiones, la practica o no de la religión, entre otros, influyen de manera importante en su conformación y desenvolvimiento, por ejemplo es más frecuente en los estratos altos observar familias más sólidas producto de la tradición, las cadenas económicas y la práctica del matrimonio, respetuosas de los nuevos cambios, con menos hijos y menor índice de violencia intrafamiliar. También en cuanto al tema regional, es más factible encontrar mujeres con un rol familiar más tradicional en la costa que en Medellín o Bogotá, debido al machismo aferrado en la cultura costeña.

De cualquier forma, las familias actuales son mucho más inestables que las tradicionales, pareciera que se excluyen entre sí, la armonía del hogar, con el rol de libertad y emancipación femenino, de trabajo y educación.

Otra cosa es que ya la familia no se entiende como un ente con estructura única, hay distintas formas de conformarla, por ello han surgido ciertas clasificaciones de formas o tipos de familias actuales que vale la pena mencionar y de las cuales se rescata las siguientes. Como el matrimonio ha entrado en desuso, ha aumentado la convivencia informal, conocida como unión libre marital de hecho y el consiguiente reconocimiento de la sociedad patrimonial. Esto permite que la disolución del vínculo de la pareja sea más sencillo, en el sentido de que no existen talanqueras jurídicas o religiosas, como las normas del divorcio para finalizar una relación. Que los vínculos maritales se disuelvan sin dificultades, permite que surjan nuevas clases de familia, como las que se denominaran “**familias producto de la ruptura conyugal**”, en este grupo de clases de familia está la ***monoparental***, cuya dirección está en cabeza de uno de los padres indistinto del sexo, *las familias de padres divorciados y las familias ensambladas* que se forman con los residuos de dos familias, dos personas con hijos que se unen en convivencia, por un embarazo precoz donde se constituye la familia de madre soltera, por fallecimiento de uno de los cónyuges.

Por otra parte, **la familia nuclear o elemental** es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia. Este tipo de familia responde por lo general a la estructura de la familia tradicional o católica, fundamentada en el matrimonio y los principios eclesiásticos que aún se mantiene vigente y es la más parecida al modelo de familia tradicional.

También se resalta el tipo de **familia es la extensa o consanguínea**, *esta es muy similar a una forma de familia que se presentó en la antigüedad, cuando surgió el concepto de estirpe y herencia y que lleva el mismo nombre*. Se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple

generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.

Una de familia que ha venido surgido con los cambios de la institución es **familia homoparental** formada por una pareja homosexual (hombre o mujer) y sus hijos biológicos o adoptivos aunque la mayoría de las clasificaciones estudiadas la desconocen, no sin antes hacer unos aportes respecto del tema. países como Brasil, Argentina, Uruguay y México son la vanguardia en el tema en Latinoamérica, vale la pena reconocer el gran avance de estos países en cuanto a los derechos de todos los seres humanos independientemente de su preferencia sexual, más aun cuando los mencionados ampliaron su concepto de familia y actualmente existe el matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo; países como Colombia, Ecuador y Chile permiten las uniones civiles pero la adopción no es permitida y en países como Venezuela, Perú, Bolivia y Paraguay no tienen ningún reconocimiento legal para las parejas homosexuales. Con el mapeo anterior se desea contextualizar el asunto jurídico en torno a la homosexualidad en Latinoamérica a fin de mostrar la posición de Colombia al respecto, que si bien no es la más liberal, está avanzando en garantías y libertades constitucionales, aun cuando en la sociedad predominen posturas e ideologías más conservadoras.

Por últimos es importante resaltar la familia de hecho este tipo de familia tiene lugar cuando parejas conviven sin ningún enlace legal, el cual va adquiriendo sus derechos con el paso del tiempo.

CAPITULO 1: CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL DEL PROBLEMA.

El problema objeto de estudio tiene un concepto principal y es la familia, este concepto se presenta desde dos latitudes, la familia tradicional y la familia actual, los cuales se separan debido a unos eventos históricos que la sociedad colombiana y en general el mundo han venido experimentando y que se estudiará a continuación para dar respuesta al objetivo general y específicos.

Se ha planteado ya en lo corrido de esta monografía que existe una ruptura estructural entre lo que fue la familia antes de los años ochenta, y lo que a partir de ese momento empezó a suceder, para desarrollarse lo que hoy se concibe como familia. Esa ruptura es el escenario donde se va a investigar, además ha sido el origen de algunas situaciones problemáticas que han permitido que un sector de la opinión pública catalogue la situación aludida como caótica y crítica.

Ahora bien, el problema a resolver, consiste primordialmente en analizar el rol del Estado en materia normativa en torno al cambio que la familia enfrenta, las consecuencias, la dinámica entre las libertades Constitucionales y los límites de la naturaleza de la institución fundamental y básica del Estado. Una vez se asienta el norte del trabajo, se dispone a analizar desde la historia las dos latitudes en que se encuentra el concepto de familia, para ello se mencionaran los hitos históricos y los cambios sociales más relevantes que hacen de la familia una institución flexible, dinámica e inestable, tal como se conocer hoy en día; para finalizar exponiendo los puntos de quiebre que permiten diferenciar la familia clásica o tradicional, de la contemporánea. (Arriagada, 2002)

6.1. Circunstancias históricas que permiten los cambios en la familia.

Para lograr lo pretendido, es fundamental hablar de liberación femenina, como el suceso histórico más importantes en materia de derechos para las mujeres y uno de los procesos más dignos y estéticos de la humanidad.

Como se estudiará más adelante, la humanidad estuvo durante mucho tiempo bajo un régimen patriarcal, ello significa que el hombre fue la cabeza absoluta del hogar y los demás integrantes de esta organización básica eran subordinados a él, inclusive la mujer. A lo largo de la historia surgieron varias posturas masculinas a favor de las mujeres, progresivamente menos violentas para con ellas con el agotamiento de los siglos, pero sin lugar a dudas son las mujeres, ellas mismas las que se empoderan de su infame condición y emprenden el camino hacia su liberación.

Una de las primeras mujeres y quizá la más importante de la época en cuanto a feminismo, fue Christine de Pizan, filósofa, poeta humanista y la primera escritora profesional de la historia, educada en idiomas por su padre, astrónomo y físico de ocupación, aprendió latín y su cercanía a la corona le permitió estudiar manuscritos y textos que la estructuraron como una intelectual, la única fémina intelectual de su época. Christine en el siglo XV escribió, entre otras obras, “la *Ciudad de Damas*” publicada con el título original “*Epître au Dieu d'Amour*” (*Epístola al dios del amor*) en la cual desarrollo ideas en pro de la defensa de la mujer. (Pizan, Siglo XV) Sin embargo su obra aún está muy lejos de lo que se entiende por feminismo en la actualidad, pues existe armonía teórica en cuanto a que el feminismo nace en la ilustración, por considerar que fue en el Siglo de las Luces cuando la polémica sobre la naturaleza de la mujer y la desigualdad de sexos, se estudió de manera distinta a como se venía haciendo. Sin embargo no es sino hasta finales del siglo XIX cuando empiezan a suceder las cosas más trascendentales.

Según Blanco (1904).

Como es común en los estudios históricos, no existe un consenso universal en muchas cosas que han pasado, para el caso estudiado se trabajara con la siguiente cronología para establecer el recorrido que agotaría la revolución femenina: el primer momento

aparecerá a finales del siglo XIX como se ha mencionado y principios del XX, en este momento los esfuerzos se centraron principalmente en el logro del derecho al sufragio femenino; la segunda parte comienza en los años 60 y 70 y se centra en la liberación de la mujer del yugo masculino; por último, la tercera época de esta cronología comienza en los años 90 y se extiende hasta hoy la actualidad, esta última organiza una actividad más fuerte y activa, pero conserva los mismos lineamientos del segundo momento. (Blanco, 1904)

A lo largo del tiempo la iglesia ha sido el mayor opositor de la reivindicación de la mujer, desde la edad media hasta la actualidad su postura ha sido casi la misma, con la diferencia que en el primer episodio la santa inquisición quemaba en la hoguera a todas aquellas mujeres que se decidían a estudiar y las tildaba de brujas, en cambio en la actualidad solo tienen la posibilidad de violentarlas, mediante el discurso eclesiástico fundamentado en la biblia, con el cual las mantiene por debajo de los hombres, esto es muy importante en la lucha femenina Colombiana porque en la actualidad, la religión católica es la principal en la sociedad y los principios y la moral cristiana siguen siendo el esquema en que se desenvuelve esta.

El Estado también ha sido un opositor histórico de la emancipación de las mujeres, se diferencia de la iglesia en que en la actualidad se dedica a protegerlas, al menos en teoría. Lo anterior se refleja en la proclama de Olimpia de Gouges, quien escribió en Francia la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana dos años después de que la república emergente francesa declarara los derechos del hombre y el ciudadano. Olimpia en esta obra proclamaba que las mujeres poseían los mismos derechos civiles y políticos que los hombres. No obstante, la Convención francesa rechazó la propuesta de la igualdad política entre los dos sexos. (Gouges, 1993)

La primera guerra mundial dio a conocer la capacidad que tienen las mujeres de cumplir las mismas funciones de los hombres, las luchas por el voto, los movimientos feministas, el despertar académico, laboral de las mujeres y los innumerables hechos históricos que configuran la revolución femenina, son el marco mediante el cual se explica este fenómeno histórico y asienta las bases para entender el fenómeno de cambio que ha presentado la familia. Queda por decir que

aun en la actualidad, la mujer se encuentra en ese proceso de emancipación, no se ha agotado y al parecer falta un largo camino por recorrer para hablar de igualdad de género.

Según Melgar (2010):

Estudios hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en ningún país del mundo se trata a las mujeres igual que a los hombres. Hay todavía disparidad de oportunidades entre los sexos. En los países industrializados, que se supone que han avanzado más en el camino de la igualdad, la discriminación se manifiesta especialmente en el empleo y el salario. En los países subdesarrollados las desigualdades son aún mayores (Melgar, 2010)

Por otra parte, existen eventos de menor jerarquía a la de la revolución femenina, pero que de igual manera influyeron en el cambio de estructura en el concepto de familia, para mencionar esto se toma como base la tesis del sicólogo español Manuel Castells, titulada “la era de la información: el poder de la identidad” escrita en 1995, quien adicional al fenómeno feminista, afirma que existen otros factores que han determinado los cambios en la familia contemporánea, pues las estructuras familiares actuales son productos artificiales de la organización económica en las que las personas han vivido para subsistir, Los procesos de ascenso de la economía informacional global y los cambios tecnológicos en la reproducción humana, son circunstanciadas que hay que tener en cuenta según el autor, para valorar las causas de la ruptura estructural de la familia.(Castells, 1995)

Estos son pues los más relevantes sucesos que interesan en este trabajo, para empezar a analizar la familia en sus dos dimensiones propuestas, la tradicional y la actual y empezar a diferenciarlas.

6.2. La familia en las tres épocas de la historia

Se pretende en este espacio hacer una reseña muy general pero puntual del origen y la evolución de la familia. Para efectos de agilizar la exposición, se propone estudiarla desde los tres grandes periodos de la historia, la antigüedad, la edad media y la modernidad. Dentro de la antigüedad, también se mencionaran acontecimientos prehistóricos.

En prehistoria los grupos familiares empezaron a existir desde tiempos primitivos de la cultura humana. Los miembros se alternaban parejas, sin los criterios actuales. Esta etapa podría ser llamada como promiscuidad, posteriormente nace la comunidad primitiva aparece cuando el hombre como tal surge en el planeta y se va a desarrolla según diversas formas de organización social. Fue una forma simple de organización social, se caracterizaba por ser un grupo reducido, no había distinción de paternidad y eran nómadas.

Para el primer momento, la antigüedad, como la mayoría de los estudios antiguos, no se cuenta con información sólida y veraz que documente fielmente los acontecimientos, por ello entonces todo lo que aquí se diga debe ser entendido a modo de hipótesis. Básicamente en la antigüedad se distinguen dos teorías predominantes, la primera es la del matriarcado y la segunda la del patriarcado. La teoría matriarcal afirma que en un principio el ser humano respondía de manera más libre a sus impulsos, del mismo modo que el resto del reino animal, por ello la situación reproductiva y sexual en general, era más espontánea y promiscua. El vínculo familiar se creaba entre la madre y su hijo.

El padre, solo actuaba en el acto y luego se despreocupaba del tema de los hijos, pues no los sentía como suyos, además no había forma de identificar quien era el procreador porque en medio de la promiscuidad, las mujeres tenían relaciones con todos los hombres que se cruzaran. Solamente en un estado social más avanzado, y por influencia cultural, el padre pasó a ejercer el rol de jefe de familia. Al respecto, uno de los teóricos más relevantes de la familia, el abogado estadounidense e investigador científico Lewis H. Morgan (1818 a 1881) afirmó que en principio habría

existido una situación de total promiscuidad, luego esa promiscuidad se practicó en grupos de número variable, con prohibición de unión entre padres e hijos.

Otro paso fue la unión entre grupos de hermanos y hermanas, de distintas familias, prohibiéndose el casamiento entre hermanos de la misma familia. Las parejas monógamas pero de unión temporal hicieron nacer las llamadas familias sindiásmicas (esta forma de familia primitiva se fundamenta en la convivencia de un hombre y una mujer, pero es flexible en cuanto a infidelidad y poligamia, sin embargo desde estos tiempos ya la mujer empieza a deber obediencia y fidelidad al hombre, pero no al contrario. La familia monogámica, surgió luego de la aparición del derecho de propiedad donde el hombre se apropiaba de su mujer por compra o por robo. En esta etapa habría surgido el vínculo paternal y el hombre como jefe familiar.

Cabe anotar que hay quienes afirman que el Estado matriarcal nunca existió y que el hombre siempre tuvo la autoridad, esto es la teoría patriarcal que se contrapone a la matriarcal.

Sumner Maine, uno de los principales teóricos de la teoría patriarcal, sostuvo que la sociedad se originó por la unión de familias diferentes y la autoridad fue concedida al varón de edad más avanzada. Sus estudios se soportan en la observación de los pueblos romanos e indios, además de considerar que es un error suponer que la promiscuidad total haya sido lo normal en los orígenes, situación que no se puede vislumbrar desde la actualidad, pues a la promiscuidad se le atribuye un carácter enfermizo. (Maine, 1996)

Luego de esta etapa primitiva de matriarcado y patriarcado, se empieza a configurar la sociedad y en consecuencia la familia. Como segunda etapa se puede proponer la era de la horda, una organización social que se caracteriza porque el grupo de personas que la integran es más reducido, sin embargo aún no había distinción de la paternidad y aun se vivía en el nómadas.

Sucesivamente se configura la organización social denominada “clan” ya existía en este escenario un jefe, ya como tal se puede empezar a hablar aquí de familia, pues el mismo clan era considerado una gran familia, con estructura política y

socioeconómica, se visualiza la creación de los primeros organismos estatales, luego, la institución familiar se desvincula del poder político. Surge entonces la figura del jefe familiar, distinto al jefe social o político. El ejemplo histórico más claro es figura del pater familias romano, dueño del patrimonio familiar. A partir del clan se estudia las clases de familia ya configuradas, hasta llegar a La última etapa evolutiva de la familia tradicional, " **la pequeña familia**", para luego dar paso a la familia actual.

Dentro de las clases de familia post-clan, se tiene en primer lugar la familia consanguínea, que se basa en el matrimonio entre hermano y hermanas, propios y colaterales, en grupo es decir en una relación biológica formada por consanguíneos como base del principal parentesco.

En segunda instancia se encuentra a la familia Panalúa, la principal característica de este tipo de familia que se basaba en el matrimonio entre varias hermanas propias y colaterales, con los maridos de cada uno de las otras, en grupo, no siendo indispensable que los maridos comunes estuviesen emparentados entre sí. Un conjunto de hombre se casaba con un conjunto de mujeres, donde se empezó a respetar sexualmente el padre con el hijo y entre hermanos. Luego se configura la familia Sindiásmicas, esta se caracterizaba por existir el matrimonio entre parejas solas, pero sin cohabitación exclusiva. El matrimonio duraba a voluntad de las partes, se basa en la convivencia de un hombre y una mujer, surgen las raíces de la monogamia.

Por ultimo dentro de la primera etapa (antigüedad y prehistoria), se define la familia Monogamia producto de la sindiásmica, esta se caracteriza por ser uno de los acontecimientos concomitantes al surgimiento de la civilización y se cimienta en el predominio del hombre. Una de las razones principales de que esta familia existiera fue la procreación, pero con paternidad indiscutible, pues aparece el concepto de herencia de los bienes, solo el hombre puede dejar a la mujer, ella no puede irse motu proprio. La mujer adquiere cierta dignidad al estar casada.

Durante el resto de la historia ha seguido predominando el tipo de familia Monogamia, por ello este modelo supera la antigüedad, se posesiona en la edad media y sobrevive hasta la modernidad, pero esto no implica que el tema este abordado, a continuación se hará hincapié en algunos asuntos específicos que caracterizan la familia en la edad media.

Lo principal que hay que decir en cuanto a la familia en la edad media, solo en occidente, es que se institucionalizó, es decir, la iglesia católica acaparo la figura y se encargó de desarrollar. Como la iglesia es una institución bastante estática, reacia a cambios de fondo y tradicionalista, la institución de la familia siguió esta misma tendencia durante el medio evo, época que se caracteriza por que el dominio del poder político, económico e intelectual estaba en manos del clero, en consecuencia poca fue la evolución de esta en el periodo aludido.

Ya en la edad media integraba la familia esposos e hijos y un grupo de parientes lejanos, viudas, sobrinos, esclavos, etc. Todos estos integrantes estaban bajo el dominio del varón- bien sean de forma natural o por adopción. (Sánchez L. , 2014)

La familia vive bajo el mismo techo e incluso comparten la misma cama todos sus integrantes, lo que permitía que la lujuria se manifestara antes los cuerpos desnudos. Por lo anterior la Iglesia prohíbe la dormida en y hace que se vuelva más exclusivo el lecho familiar, es decir, se configura la familia conyugal donde sólo padres e hijos comparten techo y lecho.

En cuanto al matrimonio, se presenta desde esa época muy similar a como lo practica la iglesia hoy en día. Se daba entre un hombre que compra a una mujer a su padre, quien recibe una determinada suma a modo de compra simbólica del poder paterno sobre la novia. Sin embargo había situaciones en las que las mujeres no se casaban con quien las compraba y fingían raptos, violaciones, etc. Si una persona se casa con una joven sin el respectivo mandato paterno, debía pagar a su suegro el triple de lo estipulado. Se reprime la ruptura del matrimonio y se castiga contundentemente el adulterio y el incesto. En conclusión, se configura la ceremonia similar a la tradicional, terminada con un beso de en la boca, simbolizando así la

unión de los cuerpos y también se configura la familia de modo parecido a como es conocida, Monogámica, patriarcal, cristiana, protectora de los descendientes.

Una vez superada la edad media, se posesiona la modernidad, se propone dividir la época en temprana y tardía modernidad para estudiar la familia, entendiendo por tardía modernidad los últimos tiempos y hasta la actualidad, escenario donde se han desarrollado los cambios más importantes en materia de familia que motivan esta investigación. En la modernidad temprana se precisan algunas situaciones en tres campos, la maternidad, la sexualidad y el divorcio. En cuanto a la maternidad, se evidencia que el rol de la mujer siguió siendo por excelencia ser madre y dedicarse a los asuntos del hogar. Se sabe que en aquellos tiempos el índice de mortalidad infantil era muy elevado, por lo cual era frecuente que se tuviera una gran cantidad de hijos, de los que con fortuna podían llegar a la edad adulta sólo la mitad. Sobre todo se encargaba de las hijas mujeres, para educarla y prepararlas, pues sobre ellas aun a esta altura recaía un valor económico, entonces saber vestirse, hablar, administrar una casa con sirvientes, bailar, bordar, etc., eran cosas importantes para valorizar las hijas.

En materia de sexualidad las mujeres siguen llevando la carga de la fidelidad, pero se vislumbra algo particular y es que los hombres dejan de ser abiertamente infieles a sus esposas, el tema sigue siendo una realidad, pero con la diferencia que surge una forma de respeto en el sentido de que la esposa no se entera de las relaciones extramatrimoniales, se configura el engaño. Respecto del divorcio se puede estudiar desde sus causas, en comparación con las causas actuales, estas eran: El adulterio, el abandono voluntario, los excesos e injurias graves que hagan imposible la vida en común, el conato de uno de los cónyuges para corromper o prostituir al otro cónyuge, o a sus hijos, la condenación a presidio, La adicción alcohólica y la interdicción por causa de perturbaciones psiquiátricas graves (Verbe, 1993).

El propósito que se pretende lograr con esta reseña es analizar la familia en sus dos dimensiones propuestas, la familia que denominada tradicional ha sido abordada al menos de manera general hasta este punto de la temprana (y mediana) modernidad,

ahora nos ocupara el modelo de familia actual ubicada en la tardía modernidad, para luego realizar un paralelo entre estos dos tipos de familia.

Hablar de la familia en la modernidad tardía implica abordar los cambios estructurales surgidos en la transición de lo que se denominó en este trabajo familia tradicional y familia actual.

6.3. Consecuencias de los últimos cambios en la institución de la familia

La mejor forma de acercarse a la realidad en cuanto a los efectos que han producido los últimos cambios de la institución de la familia en la sociedad Colombiana, es basarse en las investigaciones estadísticas más cercanas a la fecha, a continuación se presentan algunos datos que fueron tomados del estudio **“Mapa Mundial de la Familia 2014”**, realizado por las entidades ChildTrends, Social Trends Institute y ocho universidades del mundo, inclusive la universidad de La Sabana (Colombia), en el cual se toman muestras que arrojan indicadores de 49 países, Colombia en ellos. El estudio se realizó con el ánimo de explicar la crisis de la familia en el país. Según lo anterior, El 55 % de los niños del país viven con adultos diferentes a sus padres, escenario este que hace más propicia la violencia intrafamiliar, el hacinamiento y los abusos sexuales (Reino Unido o Rusia esta cifra es del 0 %.). Un 11 % viven sin sus dos padres. El 84 % de los nacidos lo hacen de madres solteras, adicionalmente Colombia es el país donde más crece la unión libre (35 %) y cae el matrimonio (19 %), solo superada por Perú que llega al 38 % y Nicaragua con 30 %, de personas en unión libre. (REVISAR)

El estudio confirma lo dicho aquí, en cuanto a que todo el tema que genera inestabilidad en la familia, perjudica primordialmente a los niños, ello conforme el análisis que se hace de las muestras recogidas, las cuales evidencian que “Colombia tiene las tasas más altas de niños que viven sin sus dos padres, solo superada por algunas naciones africanas, también la de gente que menos se casa y de bebés que nacen fuera del matrimonio” (Salazar, 2015).

También se afirma en el estudio que la separación genera pobreza, porque se rompe la economía familiar, ello implica en definitiva, abandono infantil, desnutrición, baja calidad de la educación, entre otras problemáticas. He ahí pues la principal consecuencia de los cambios en la familia, son los hijos quienes cargan con el peso de la problemática principalmente.

Otra consecuencia tiene que ver con el matrimonio, resulta que la figura está en desuso a nivel mundial, pero especialmente en la juventud colombiana, quienes lo observan como “un trámite o como un acto legal –comenta– y no se capta como un hecho natural que perfecciona lo que pide el enamoramiento de dos personas” Lo anterior permite que existan nuevas formas de relaciones emocionales, “El matrimoniazgo, los amigovios o la poliamoría son tres ‘innovaciones’ para ensamblar una familia”, otras connotaciones extrañas a la tradición marital pueden ser los amigos con derechos y las practicas swingwer, situaciones cuya existencia la facilita el proceso de informalización de la institución, del matrimonio a la unión de hecho, la razón según la tesis del sicologo polaco ZygmuntBauman es “la sociedad líquida”, en la cual las relaciones no son muy estables, entonces las personas no se sienten muy cómodas entablado compromisos a largo plazo. “Los ciudadanos de América Latina que menos asumen el compromiso de casarse, son los colombianos (solo el 20 % de las parejas adultas eligen el matrimonio como una opción de vida). Le sigue Perú (24 %), Nicaragua (29 %) y Chile (29 %).”(Salazar, 2015)

El madre-solterísimo es otro de los puntos clave en cuanto a consecuencias. Por una parte las relaciones sexuales empiezan muy tempranas, aquí la problemática se relaciona con el embarazo precoz, un hombre en la adolescencia no está en la capacidad de responder como padre, las mujeres quedan con la carga. También, los hombres y las mujeres se están acostumbrando a dejar los hogares por problemas de convivencia que ya no se toleran producto del nuevo rol de la mujer.

Colombia tiene la tasa de madre-solterísimo más alta del mundo, el 84% de los hijos son de mujeres que no se han casado por lo civil ni por la iglesia. Otras cifras de carácter internacional aportadas por este estudio son: Entre el 50 y el 75 % de las

personas entre 18 y 49 años en el mundo conviven en unión libre, así mismo en Sur América menos de la mitad de la población está casada, a excepción de Costa Rica y Paraguay. Por su parte Las parejas que menos se casan están en Centro y Sur América, con tasas inferiores al 35%; es decir, solo tres de cada diez adultos en Latinoamérica toma esta decisión. Por otro lado en la mayoría de los países europeos los niveles matrimoniales son moderados, cercanos al 50 %. Y oscilan entre el 37 % en Suecia y el 60% en Rumanía (Salazar, 2015)

6.4. Comparativo entre las características de la familia tradicional y la actual.

Se sostiene entonces que en la familia tradicional el parentesco es el principio de organización de la sociedad, las familias se filian por el vínculo sanguíneo primordialmente, en tanto en el modelo familiar actual no, el parentesco se separa del tema socioeconómico y político. Otra diferencia es que se sustituye el modelo de familia extendida, por el nuclear, como unidad básica de residencia y de las funciones domésticas. Otra característica en la que se distinguen estas dos formas de familia consiste en que anteriormente se trabajaba desde la casa, era el hogar el centro de producción, hoy en día en hogar es el centro de consumo, el trabajo se separa de las actividades domésticas. Otro apunte que realiza la teoría es que los integrantes de las familias poco se movilizaban, era común vivir todo el tiempo en un mismo lugar de residencia, ahora los desplazamientos de los integrantes se vuelven más comunes.

En cuanto a los hijos, anteriormente se consideraban unidades productivas, hoy en día el tema educativo y académico es lo más importante y se prohíbe el trabajo de menores, con esto se busca estructurar un futuro exitoso; también estos heredaban el status y rol de los padres, actualmente gozan de mayor libertad para identificar a que se quieren dedicar y hacerlo, y por último los hijos presentaban en el modelo anterior una tasa mucho más alta de fertilidad y de mortalidad, con el desarrollo tecnológico la tasa de mortalidad baja, también la fertilidad se controla mediante métodos anticonceptivos.

En la familia tradicional se encuentra una mayor importancia en cuanto al tema de sumisión de individuos ante la autoridad y necesidades de la familia, en cambio los derechos individuales, la igualdad, la realización personal y la búsqueda de la felicidad son cosas muy importantes. Por último se tiene que el hogar se vuelve un espacio más privado, se maximiza el derecho a la privacidad familiar. Lo anterior se resumirá en el concepto “democratización de la familia”, en la noción de democracia se recogen las características de cambio principales que ha presentado la familia para concebirse como se comprende el concepto de familia en la actualidad.

(Revisar)

CAPITULO 2: LA FAMILIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO.

6.5. La familia antes y después de la constitución de 1991 en Colombia

El proceso Constitucional Colombiano se ha dado concomitante a los demás procesos republicanos latinoamericanos en general, es el objetivo en definitiva de las guerras independentistas del hemisferio sur y centro continental. Sin embargo es en la Constitución de 1886 donde se aborda por primera vez de manera directa en la constitución algunas disposiciones en materia de familia. En el título dos de la carta anterior a la vigente se formulaban los derechos civiles y las garantías individuales, así las cosas, el Artículo 23 presentaba lo siguiente: “nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido o prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente (...)” y el Artículo 50 estipulaba: “...las leyes determinarán lo relativo al estado civil y consiguientes derechos y deberes. Así como podrán establecer el patrimonio inalienable e inembargable” (Constitucion Política, 1991)

Como se puede observar, el concepto de familia no estaba elaborado aun en el ámbito constitucional para ese momento, pues estos dos Artículos que tratan asuntos de *libertad y estado civil*, no condensan la definición y esencia de la

institución de la familia, más fácil el Código Civil es el que de alguna manera desarrolla el concepto, pero esto se estudiara más adelante.

La constituyente para la creación de la Constitución Política de 1991 fue mucho más atenta en materia de familia, debido a todos aquellos principios democráticos del Estado Social de Derecho que se vincularon al estado Colombiano con la promulgación de esta. A continuación se enunciaran los Artículos que desarrollan la familia en la Constitución Política a fin de presentar su forma aporte a la institución de la familia.

Dentro de los Principios Constitucionales se establece el Artículo 5: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad” de entrada se observa que la familia es considerada la partícula esencial de la sociedad, ya con esto es suficiente para reconocer el valor y la importancia de esta institución en el ordenamiento Jurídico Colombiano, sin embargo no es el único aparte que la consagra.

El Artículo 15 desarrolla el derecho a la intimidad así: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas” la familia se encuentra protegida en la intimidad, sin embargo en el tema de violencia intrafamiliar hay una garantía en cuanto a la intimidad, pues el estado anteriormente no permitía intervenir en la familia de ninguna manera, pero con el fenómeno de violencia en contra de las mujeres surge la necesidad de protegerla dentro del hogar(Constitucion politica, 1991)

El Artículo 28 es de suma importancia para este trabajo, pues entre varios de los objetivos aquí planteados, se encuentra la pretensión de establecer una relación entre las libertades constitucionales y la familia y resulta que es justamente este Artículo el que desarrolla directamente el principio de la libertad personal, al tenor literal consagra: “Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en

virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Ley (Constitucion politica, 1991)

REVISAR

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la Ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.” En materia de familia este Artículo es muy básico, pues se limita a garantizar que nadie podrá ser molestado en su persona o su familia, sin embargo en lo que se seguirá exponiendo cobra importancia en cuanto a la relación entre libertades y la familia.

El Artículo 33 consagra que nadie está obligado a declarar contra sí mismo o su familia. El derecho a la no autoincriminación; no obstante es el Artículo 42 la piedra angular constitucional en materia de familia, este consagra que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La Ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La Ley reglamentará la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la Ley Civil.(Constitucion Política, 1991)

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la Ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la Ley. La Ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.” Como es el Artículo estructurador de la familia en Colombia, se propone hacer algunos aportes respecto de este.

La familia es un término intermedio entre la persona y el Estado, por eso cuando una persona se encuentra dentro de una familia se accede a una serie de protecciones. El Estado busca asumir la protección de la familia en tres aspectos:

- 1) Social: Este se hace a través de la educación e intimidad.
- 2) Económico: A través del trabajo y seguridad social.
- 3) Jurídico: Todos aquellos mecanismos que protegen la familia.

En Colombia existen familias biológicas y de crianza, es decir que no solo se protege a través del vínculo genético sino a través del amor y manifestaciones de afecto, por eso uno de los principios de la familia es el de solidaridad, esto permite determinar que la familia ha dejado de ser estructurada en concepto religioso a procesos dinámicos y vigentes que se han generado con el pasar de los tiempos, en esta medida la familia ha ido evolucionando a estructurar integrantes familiares diversos, es decir que se pueden conformar familia por hijos que no tienen padre ni madre o hijos sin madres. Si no que desarrolló familia con la posibilidad de que se configuren distintos grupos de familia y todas con igual protección por parte del estado.(REVISAR)

La familia como institución básica de la sociedad tiene derechos fundamentales los cuales se enuncia en Artículo 42 de la Constitución Política, estructurado en los diferentes elementos.

- 1) Que sea núcleo fundamental de la sociedad.
- 2) Que se constituya por vínculos naturales o jurídicos.
- 3) Que sea la decisión libre y voluntaria de dos personas.
- 4) La Ley determina el patrimonio inalienable e inembargable.

- 5) La honra, dignidad y la intimidad como derechos inviolables.
- 6) La relación familiar basada en iguales derechos.
- 7) El respeto recíproco de todos los integrantes de la familia.
- 8) Derechos y deberes de los hijos.
- 9) Igual de derechos para hijos en el matrimonio y fuera de él.
- 10) La posibilidad de cesar los efectos matrimoniales.(Constitucion Política, 1991)

Como se observa, la familia no solo es definida en el Artículo 42, sino que también se protege plenamente sin discriminar su origen extramatrimonial o matrimonial, en cuanto al hombre y a la mujer que la forman como pareja, o adoptiva en relación con ellos y respecto a sus hijos; la plantea como núcleo fundamental de la sociedad, sostiene que la honra la dignidad y la intimidad le son inviolables, estipula el patrimonio familiar inembargable, también que la relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre sus integrantes, censura toda forma de violencia intrafamiliar, reafirma la igualdad de los hijos habidos dentro y por fuera del matrimonio, la decisión libre y responsable del número y cantidad de ellos, resalta la importancia del matrimonio civil y su disolución, muy importante es que a los matrimonios religiosos se le otorguen efectos civiles, donde deberán inscribirse en el registro del estado civil de las personas, entre otros (Constitucion Política, 1991)

Es un acierto del constituyente Constitucional de 1991 que reconozca que el origen verdadero de la familia es la voluntariedad de los seres humanos, cuando el hombre y la mujer acuerdan vivir juntos de manera permanente y singular, se nombra esto como **“familia natural o extramatrimonial”**, la cual en el evento de llevar a cabo el matrimonio, se convertirá en familia matrimonial, lo que demuestra que cada vez el matrimonio responde a una formalidad tradicional que implica ciertas obligaciones civiles y no el acto principal y sagrado mediante el cual se establece una familia. El ideal del estado y la Constitución es que todas las familias sean monógamas, o singulares y matrimoniales; pero como se dan las uniones por fuera del matrimonio el Estado las ha regulado porque son una realidad en la práctica.

6.6. La familia en el marco legal colombiano

La norma legal por excelencia que desarrolla asuntos de familia es el Código Civil Colombiano, en cuanto a derecho subjetivo se tenía el Nuevo Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, Sin embargo hay otras normas posteriores a las cuales se hará alusión en su momento, y se entrara a mirar la Legislación Civil Colombiana en materia de familia.

En cuanto a la familia desde el Código Civil Colombiano hay que hacer una precisión sobre la naturaleza del derecho civil, que si bien es cierto corresponde al derecho privado, existen algunas disposiciones dentro de este que tienen vocación de derecho público, precisamente porque regulan asuntos en materia de derecho de familia y es al Estado, a quien le corresponde garantizar la protección de esta institución.

Ahora bien, el Código Civil tiene mucho que ver con el derecho de familia, quizá es la Ley que más desarrolla en este tema por medio de las instituciones que se vinculan a complementar en derecho, sin embargo en este trabajo se rescatara lo que tiene que ver con el matrimonio y otras formas de uniones entre las personas que permiten constituirse el concepto de familia. Si bien el matrimonio hoy en día no es necesario para conformar familia, sigue siendo una de las formas más frecuentes de conformarla y las demás formas se acomodan a las reglas de este, entonces constituye el soporte jurídico por excelencia de la forma legal para que nazca la familia.

En cuanto a la naturaleza del matrimonio se tiene que es indudablemente es un contrato, sin embargo en Colombia se comparte la idea del matrimonio eclesiástico como sacramento y contrato a la vez, en consecuencia se sujeta a la teoría general de las obligaciones, lo que significa que si no se ajusta a esta se genera la invalidez o inexistencia. El matrimonio es válido entre personas mayores de 18 años, pero también puede celebrarse válidamente entre el varón mayor de 14 y la mujer mayores 14 años con la autorización de sus padres. Es un acto solemne, esto

implica la emisión del consentimiento frente al funcionario autorizado y testigos respectivos. Todo vicio de fondo en el contrato de matrimonio se corrige mediante la figura nulidad, esta se distingue porque debe ser decretada por el juez mediante sentencia, en materia civil las nulidades pueden ser absolutas y relativas pero en materia matrimonial las nulidades son sanables e insanables y generales o especiales,

los hechos que la constituyen, no puede el intérprete suponer nulidades fuera de los casos expresamente contemplados por el legislador en el Título 5 del Libro Primero del Código Civil.

Las causales para que un matrimonio sea nulo están en el Artículo 140 del Código Civil, estas son importantes porque son una de las formas de terminar el matrimonio; sin embargo solo en cuanto a vicios previos a él. Ahora, existe otra forma de terminar el matrimonio, la más conocida y común que existe y es el divorcio, este también es declarado por un juez o solemnizado ante notario por escritura pública y mutuo acuerdo. La ley permite que por las mismas causales del divorcio se practique la cesación de efectos civiles del matrimonio canónico, separación de bienes, disolución de sociedad conyugal, aspectos económicos del matrimonio que se distinguen del vínculo religioso. Las causales del divorcio también son taxativas y las contempla el Código Civil.

Otras figuras importantes que contiene el Código Civil en materia de familia son la disolución y liquidación de la sociedad conyugal para los casados o patrimonial para las uniones de hecho, separación de cuerpos y bienes, cesación de efectos civiles del matrimonio canónico de cuerpos y bienes, Patrimonio familiar inembargable y la respectiva Afectación a vivienda familiar, alimentos, estado civil, filiación, impugnación de la paternidad o maternidad presunta, y otras tantas figuras que a esta altura solo es posible mencionar, pues para cada uno de estos temas hay una o varias leyes reglamentándolas, pero como esta monografía no es un inicio legal, se debe avanzar para concretar los objetivos propuestos, no obstante lo dicho es apenas suficiente para continuar.

Por otra parte, en cuanto al tema legislativo que se ha venido desarrollando, se pondrán los esfuerzos en el estudio de otras normativas relacionados con el tema de familia en Colombia (no todas), es el caso de la Ley de infancia y adolescencia, que trata de manera actualizada todo el tema de derechos de los menores de edad, anuncia que son responsables de estos, el Estado, la sociedad y por supuesto la familia, también desarrolla contenidos como la adopción, las funciones de las instituciones que tratan con menores, pero el objetivo principal que nos brinda toda la información es la Ley 1098 de 2016 Código de la Infancia y la Adolescencia, de consiste en Establecer las normas sustantivas y procesales respectivas para la protección integral de los derechos de niños, las niñas y los adolescentes. (Constitucion Política, 1991)

Otras normativas que protegen a los integrantes de la familia como es la mujer se le brindas garantías dentro el ordenamiento jurídico mediante la Ley 582 del 2000 involucro a la mujer en el poder estatal. La Ley 54/1990 permitió el reconocimiento de parejas extra matrimoniales.

La Ley 979 del 2005 desarrolla el tema económico de la familia, en el artículo 2 señala que se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla en algunos casos específicos.

Otra norma importante de esta categoría es la Ley 1294 del 2006, esta desarrolla la protección a la violencia familiar. Todas estas leyes cercanas o posteriores a la Constitución Política de 1991, son muestra jurídica de que han ocurrido unos cambios estructurales en la forma de pensar los derechos y libertades de los hombres, en consecuencia cambian las instituciones, en este caso cambia la institución de la familia y luego de que estos cambios se cristalicen, se vinculan al ordenamiento mediante el legislador, quien ha hora buena ha entendido la dinámica cambiante de la familia y la ha desarrollado, o al menos se encuentran en la tarea.

A la larga, todas las leyes y normas en general que resulten en materia de familia en Colombia, afirman algo que resulta sobresaliente y es que el estado no privilegio un tipo de familia específico, sino que por el contrario dio la posibilidad de todos los tipos de familia, la interpretación que el estado hizo de la familia, fue abierta y de

alguna manera liberal, dando garantías amplias a los principios Constitucionales, por ejemplo en cuanto al principio de igualdad entre hombres y mujeres, el Artículo 43 de la constitución Política de Colombia señala que el hombre y la mujer tiene iguales derechos y oportunidades y por ello la mujer no va ser sometida a ningún tipo de discriminación nunca, en especial durante del embarazo y después del parto, por lo tanto recibirá especial protección y tendrá subsidios del estado.

Lo que se quiere enfatizar en cuanto al el carácter legislativo de la familia en Colombia es precisamente que hubo unos cambios mundiales que Colombia adopto, en cuanto a esto es importante mencionar que el estado colombiano reaccionó a una tendencia mundial en pro de proteger la familia, por ello todo lo que en el país se desarrolle en esta materia va vinculado directamente con los tratados internacionales, convenios, pronunciamientos de organizaciones mundiales como la OIT, que a su vez, el estado Colombiano ha ido incorporado a través de Leyes y Normas en General.

6.7. La familia en la jurisprudencia colombiana

Desde la expedición de la Constitución Política del 1991, en Colombia se ha venido observando el derecho con una riqueza constitucional, democrática y de derechos fundamentales más amplia y garantista. A raíz de esta nueva interpretación de las relaciones jurídicas, muchas instituciones se han ido transformando para responder al nuevo sistema social, democrático y constitucional de derecho. A continuación se realizará un recorrido desde las primeras y más relevantes sentencias de la Corte Constitucional, para proveer de insumos suficientes este trabajo.

Entre el año 1992 y 1993, la Corte Constitucional realizo algunos pronunciamientos, por lo general para darle operancia a la tutela en cuanto a la defensa de los derechos de la familia. Por ejemplo la “**Sentencia T 502 de 1992**” aprueba la procedencia de la acción de tutela para defender el derecho a alimentos, la “**Sentencia T 179 de 1993**”, permite que mediante la tutela se defiendan los derechos delnaciturus y posteriormente la “**Sentencia S.U 491 de 1993,**” recoge como lo dicho en cuanto al naciturus.

En el año 1994 mediante “**Sentencias T 090/1994 Sentencia T 382/1994, Sentencia T447/1994**”, la corte empieza a definir pautas de las uniones maritales de hecho y también a definir los derechos de los menores dentro de estas uniones.

En 1995 surge un gran pronunciamiento en materia de violencia intrafamiliar, la “**Sentencia T 098/1995**”, toca el tema del maltrato conyugal, la igualdad de géneros, los derechos fundamentales dentro del hogar y el deber de respeto de los hijos hacia los padres. Pero es la “**Sentencia T 397 de 1997**”, la que marca de manera contundente el panorama de la familia en Colombia, mediante el pronunciamiento de la corte constitucional en cuanto a la igualdad existente entre el matrimonio u la unión de hecho, a partir de esto se empieza a ampliar el marco en que se venía moviendo la familia y se presenta la existencia de algunas formas de familia que antes no existían.

El año 1998 fue muy activo en materia jurisprudencial, a esta altura se nota una madurez conceptual en cuanto al termino de familia, básicamente se sigue pronunciando la Corte en esta línea. La “**Sentencia T 660 de 1998**”, regula lo pertinente a la protección constitucional de la familia en Colombia, la “**Sentencia T 664/1998 y Sentencia T193/1998**” lo pertinente a vivienda familiar, el tema de violencia intrafamiliar vuelve a ser estudiado mediante “**Sentencia C 273 de 1998**”, la “**Sentencia 253 de 1998**” prohíbe la discriminación por el origen familiar y el reconocimiento de las prestaciones de los hijos.

En el año 2000, surgen pronunciamientos que reconocen los derechos pensionales de los compañeros permanentes, mediante “**Sentencia C 641/2000**”, se reconocen los derechos de los hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos.

En 2001 y años subsiguientes se sigue regulando entorno a los temas centrales, protección de derechos de menores, violencia intrafamiliar, maximización de las uniones de hecho la “**Sentencia 814 de 2001**” produce un concepto de familia, entendida como institución monogámica y heterosexual.

Solo hasta el año 2007, mediante la “**Sentencia C 075/2007**” de la Corte Constitucional, en Colombia se aborda el tema de las parejas del mismo sexo, en

esta ocasión, contrario a muchos pronunciamientos anteriores, la corte reconoce el régimen patrimonial de los compañeros permanentes del mismo sexo, con esto lo que hace es crear una nueva forma de familia, la familia homosexual, hay quienes dicen que hasta que no se legalice la adopción de parejas del mismo sexo no surge la familia homosexual, pero también hay quienes afirman que los hijos de cada uno de ellos configura el concepto de familia y otros que también dicen que no se necesita hijos para tener una familia. Esta última sentencia es fundamental para entender la familia actual, pues a partir de esta jurisprudencia en Colombia se hace más marcado el cambio entre el aspecto tradicional y el actual de la familia.

La “**Sentencia C 811 del 2007**” de ese mismo año regula el tema de seguridad social de las parejas del mismo sexo. La “**Sentencia C336 de 2008**”, afirma que no hay distinción jurídica y en derechos entre las parejas heterosexuales y homosexuales que convivan en unión libre. La “**Sentencia C 029 de 2009**”, hace un resumen de lo que hasta la fecha se tiene avanzado en cuanto a la nueva perspectiva del derecho de familia y de la institución como tal, reconoce gran cantidad de derechos en cuanto a las uniones maritales de hecho, en especial las conformadas por personas del mismo sexo. La “**Sentencia C 051 de 2010**”, reconoce los derechos de las parejas homosexuales en cuanto a la pensión de sobrevivencia, en el mismo sentido en que se desarrolla para parejas heterosexuales.

Lo anterior puede parecer básico porque es el día a día en Colombia y en la noticia, es importante porque aquí se ve plasmado el cambio en la norma, y esto es lo que diferencia de los demás países y hace que la familia en Colombia sea distinta a las demás. Se solicita especial atención en cuanto a la “**Sentencia C 086 de 2011**”, porque esta trata el tema de la libertad de las personas en relación con la familia, lo que hace que sea especial para este trabajo, Así, con fundamento en los derechos a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, la Corte incluyó a las parejas permanentes homosexuales dentro de los beneficiarios del régimen de pensión de sobrevivientes hasta entonces previsto para las parejas heterosexuales, pero lo

importante realmente es el valor que le concede al libre desarrollo de la personalidad.

Surge también la “**Sentencia C 577 de 2011**”, es una sentencia, estructural y marca un nuevo camino jurisprudencial, famosa por su contenido e importancia actual, por medio de esta se demanda el “**Artículo 113 del Código Civil**” que confiere solo permiso para el matrimonio a parejas heterosexuales, en esta ocasión la corte puntualiza 3 cosas fundamentales:

1) Que la norma es exequible.

2) Que las parejas del mismo sexo forman familia, pero el contrato mediante el cual se vinculen no se iguala al contrato del matrimonio.

3) La Corte le da 2 años al congreso para que legisle por medio de cual contrato pueden solemnizar la unión de parejas del mismo sexo, además dictan que jueces y notarios pasados los dos años podrán solemnizar la unión.

La Corte en esta oportunidad señaló que las relaciones homosexuales no se pueden limitar solo al contexto económico, porque en ellas hay situaciones de afecto, estima un componente emocional que es el que precisamente los motiva a estar juntos, similar a las relaciones afectivas heterosexuales. En conclusión es la sentencia mediante la cual se confirma que las parejas del mismo sexo si conforman familia.

Siguiendo adelante, la “**Sentencia C 044 de 2014**” desarrolla en interés superior del menor en el estado Colombiano y el derecho de los niños a tener una familia y no ser separados de ella y en la “**Sentencia T 070 de 2015**”, una de las más actual en el tema, marca la importancia de proteger todos los tipos de familia, al respecto la Corte dispone: “Igualmente, el “**Artículo 42 de la Constitución Política**” señala que “los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes, extendiendo de esta manera el principio de igualdad al núcleo familiar. Dicha igualdad, exige que se trate con similar respeto y protección a todos los tipos de familia, prohibiendo todo tipo de discriminación, ya sea contra los hijos o contra cualquier descendiente, sin importar el grado”.

La jurisprudencia Colombiana en materia de derecho de familia es extensa, aquí se expuso una parte, a juicio del autor la más sobresaliente para definir el rol de la familia en el estado colombiano e identificar el aporte jurídico que ha hecho el estado a la sociedad Colombiana en torno al cambio que ha venido presentando la institución de la familia, también para desarrollar el proceso cambiante que se ha dado hacia una concepción más flexible, amplia y diversificada de la misma.

6.8. Concepto jurídico actual de la familia en Colombia

Con el ánimo de establecer lo que significa en la actualidad la noción de familia en el ámbito colombiano, se analizara lo que han dicho las instituciones, sectores y doctrina en general, para luego proponer la definición más actual que la Corte Constitucional aporta y de ahí, consolidar una idea central que represente lo que se propone.

Según la declaración universal de los derechos humanos, “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos, vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, solo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.”(Unidas, 2010)

En esta ocasión, el derecho internacional plantea a la familia en la actualidad como la institución vasca de la sociedad, que se puede constituir por vínculos de afinidad o consanguinidad. Es más o menos esta la noción que a nivel mundial se acepta. Sin embargo la definición se queda corta cuando menciona el matrimonio como la única forma de constituir la familia mediante vínculos de afinidad, desconociendo las uniones de hecho, tema que en Colombia ya está abordado y superado.

En Nueva York, el 29 de enero de 2016, Un informe preliminar de la ONU dice que la familia debería ser entendida «**en un sentido amplio**» e intenta abrir la puerta al

reconocimiento de las parejas compuestas por personas del mismo sexo en el derecho y la política internacional.

“No hay una definición de familia según las normas del derecho humano internacional, de acuerdo con un informe sobre la protección de la familia elaborado por el personal de la ONU y publicado la semana pasada, antes de la próxima sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.” El informe continúa planteando que “aunque las normas internacionales no establecen un concepto específico de familia, la oficina de derechos humanos excluye la poligamia de lo que se reconoce internacionalmente como tal, sin explicar en base a qué podría hacer eso no habiendo una definición funcional de familia como la que se encuentra en la Declaración Universal de Derechos Humanos.” (Ministerio de Salud , 2015)

Lo que se resalta aquí es que es tal el fenómeno de cambio del concepto de la familia que a nivel internacional no se tiene claro que significa como tal, sus límites y naturaleza está aún en construcción. Sin embargo para el caso de Colombia, las cortes han sido muy atentas en intentar definir la institución y con esa definición es que el estado en este momento está funcionando. Por ejemplo, lo que son el ministerio de justicia y de salud se acogen a la definición propuesta por el consejo de estado en la “**Sección Tercera, Sentencia de 11 de julio de 2013**”. “Es una estructura social que se construye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por tanto, sin bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor; lo que estructuran y le brindan cohesión a la institución.” (Arevalo, 2014, pág. 14)

Esta definición es mucho más compacta, aplica solo al territorio nacional y como ya hay normatividad que define y organiza el tema de familia, es más fácil delimitarla y proponerla de una manera más concreta.

Al respecto, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, también propone algo respecto de la familia en el siguiente sentido: “Suele identificarse como hogar al

grupo humano que comparte techo y presupuesto de alimentos. Resulta sin embargo mucho más complejo, intentar una definición de familia, pues esta define a un grupo humano, por factores diferentes a los físicos (presupuesto y techo). La Familia es una estructura en permanente cambio, afectada por el contexto social, económico, político, cultural del país, y a su interior por sus proyectos de vida y los planes individuales, también cambiantes. Unos y otros factores interactúan de forma tal que cuando se presentan situaciones de crisis externas (económicas, sociales, climáticas, políticas, etc.), sus miembros promueven modificaciones a su interior, generando cambios en sus roles y conformando estrategias que les permita enfrentarlas”

El instituto define aquí la familia de una manera más compleja, la definición es de corte sociológico y anota como novedad el factor social, económico, político, cultural, etc., y las dinámicas internas y externas a que está necesariamente evocada la institución y que la hace una figura dinámica y cambiante. (ICBF, 2016)

Pero la última palabra la tiene la corte constitucional en la **“Sentencia T 070 de 2015”**, donde se desarrolla el concepto de familia, hasta el momento este pronunciamiento es el último que salió. Se entiende por familia **“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”**

Esta definición sienta una marcada importancia al aspecto subjetivo de la familia, valores como el amor y el respeto parecieran que son el asunto central de la definición, ahora y en contraste con otros tiempos, son los valores los que configuran en esencia la familia, así las cosas, el tema económico, de sexos, de roles, etc, son situaciones secundarias y en ocasiones obsoletas que salen de la naturaleza del concepto actual de familia. Este argumento es el que permite que tipos de familia como la de crianza existan, definida por la jurisprudencia constitucional como “aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto,

solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos”

La corte sostiene que el pluralismo y la evolución de las relaciones humanas en Colombia, han causado la formación de distintos tipos de familias, diferentes a aquellas que se consideraban tradicionales, como lo era la familia biológica. “Por lo que es necesario que el derecho se ajuste a las realidades jurídicas, reconociendo y brindando protección a aquellas relaciones familiares en donde las personas no están unidas única y exclusivamente por vínculos jurídicos o naturales, sino por situaciones de facto, las cuales surgen en virtud de los lazos de afecto, solidaridad, respeto, protección y asistencia.”(Mendez, 2015)

En relación a los orígenes de la familia la “**Sentencia 292 del 2016**”, hace un pronunciamiento en relación a los derechos constitucionales como es la “**igualdad**” de la familia independientemente de su origen, la cual no puede ser discriminada por el origen de su naturaleza de la filiación, en especial la protección a los integrantes más vulnerados como son los menores de edad en este contexto la corte ha manifestado en relación *“Al existir diferentes clases de composición familiar, existen diferentes formas a través de las cuales llegan los hijos a las familias. En paralelo a las formas de composición familiar mencionadas, jurisprudencialmente, se han diferenciado los hijos “matrimoniales extramatrimoniales y adoptivos”. Igualmente, se han distinguido los hijos provenientes de las familias de crianza y los provenientes de las familias ensambladas, a quienes se les ha denominado hijos aportados. Los hijos aportados, quienes revisten especial interés para el asunto bajo estudio, se entienden como aquellos integrados al matrimonio o a la unión marital de hecho por uno de los cónyuges o de los compañeros permanentes provenientes de una relación diferente. A estos, al igual que a cualquier otro tipo de hijos, se les debe garantizar por parte de la familia, la sociedad y el Estado una igualdad de trato (i) frente a su núcleo familiar, lo que comprende a sus hermanos, en caso de haberlos, ya sea que tengan su misma calidad de aportados o sean hijos comunes de la pareja, consanguíneos, adoptivos o de crianza, (ii) frente a la sociedad en general y (iii) frente al Estado.”*

CAPITULO 3: RELACIÓN DE TENSIÓN EXISTENTE ENTRE LAS LIBERTADES CONSTITUCIONALES, LAS REALIDADES SOCIALES Y LOS LÍMITES DE LA FIGURA DE LA FAMILIA

Es importante examinar la relación de tensión existente entre las libertades constitucionales, las realidades sociales y los límites de la figura de la familia, para poder observar el camino recorrido por la institución de la familia hacia la forma en que se concibe actualmente, flexible, dúctil y respetuosa de los derechos de las personas que la integran; para mostrar esa tensión es menester darle una mirada al concepto de libertad, mencionar las libertades que la constitución consagra y que chocan con la concepción tradicional y actual de la familia, luego entonces se procurara relacionar estas libertades con la noción actual de la institución básica de la sociedad en el sentido de lo dicho.

El derecho como ciencia y como realidad de una sociedad racional universal, es un concepto de amplísima dimensión y complejidad académica, por lo cual en la actualidad no existe un consenso único y general sobre su definición y naturaleza, más bien su estudio se aborda desde distintas teorías como un suceso histórico-progresivo, dinámico, actual y en construcción permanente. Sin embargo hay puntos conceptuales de penumbra en los que se han encontrado los teóricos de la materia a lo largo de la civilización, con lo cual se estructura una teoría general del derecho bajo algunas premisas básicas en común, mediante las cuales se entienden y se estudia el derecho en la actualidad. Una de esas premisas tiene que ver con la libertad, principio estructural en el desarrollo de este trabajo.

Son muchos los estudios (por lo general filosóficos) en cuanto al tema de la libertad, pero la intención de lo escrito no es desarrollar este importante principio de categoría universal, si no poner de presente la importancia que este tiene para la humanidad y señalar que esa importancia se relaciona con la tesis filosófica de la libertad como derecho natural de los seres humanos y en consecuencia, como tendencia natural de los seres humanos a ser libres.

Solo se ha dicho hasta el momento que la libertad como principio universal es importante porque responde a una condición natural del ser humano, esto es, procurar por ser libres. En ese orden de ideas, se da por sentado el axioma universal que reza “el hombre tiende a su libertad por naturaleza”. Aquí pues se nos abre una ventana nueva, a esta altura sería necesario ser más profundos en cuanto a que se entiende por libertad, pero como ya se comentó, no es el objeto de este trabajo estudiar este concepto, pues alejaría de la finalidad misma del artículo, por ello se propone entender dicha concepción como se conoce y se estudia en la actualidad, de la manera más general y elemental posible, como el derecho y además la posibilidad que las personas tienen para optar de manera responsable por su propia forma de actuar dentro de una sociedad, sin perjudicar injustamente a los demás miembros de esta.

Por otra parte, dicha tendencia hacia la libertad se cristaliza en varios procesos históricos que han tenido lugar a lo largo del desarrollo de la vida en sociedad, muchos momentos de la historia se podrán nombrar aquí, quizá toda la historia de la humanidad esta intrínsecamente relacionada con el concepto de libertad, pero hay unos escenarios históricos que vale la pena nombrar para orientar la idea que se pretende plantear, (enmarcado dentro de la cultura occidental), el primero de estos relevantes episodios se ubica en la antigüedad, que parte desde la invención de la escritura hace aproximadamente seis mil años, hasta la caída del imperio romano en el siglo V de nuestra era, el modelo de producción fue el modelo esclavista.

Según la teoría más acogida este modelo fracaso porque mantener esclavos se convirtió en una situación poco rentable para los amos, también la caída del imperio romano influyo, pero adicionalmente es menester sentar que, la tendencia permanente hacia la libertad de la humanidad se ha venido mostrando desde esos tiempos como una verdad de nuestra naturaleza.

Luego entonces se abre camino la edad media con sus cualidades que la hacen tan particular, Esta avanza desde el siglo V hasta el siglo XV aproximadamente, su modelo de producción era el feudalista, derrotado por la emergente clase burguesa. El fenómeno básicamente fue que las riquezas de los señores feudales se

traspasaron a manos de un sector del burgo, es decir los siervos o campesinos de la época, creando así la clase burguesa, ello mediante la practica mercantil y de comercio de las mercancías en mínima proporción que se les permitía adquirir, pues el sistema feudalista consistía en que los dueños de la tierra admitían que los siervos trabajaran en ella, a cambio de seguridad económica, social, militar y en general de unas condiciones que hacían la vida de las personas menos riesgosa.

La producción se repartiría inequitativamente y el siervo podría disponer una mínima cantidad, mientras que lo demás robustecía las riquezas del señor feudal. Con ese mínimo de producido los mercaderes, artesanos y comerciantes primitivos de condición campesina generan un flujo económico bastante prospero, negociando con estas en los límites de las parcelas destinadas para su explotación, al punto que transfirieron las riquezas de los nobles a sus patrimonios. Ello se da en el tiempo progresivamente como todos los procesos sociales.

Con este fenómeno surge el capitalismo como modelo de producción de la sociedad, el mismo que en rige la sociedad actual, pero en su modalidad tardía, es decir, un capitalismo en su etapa más avanzada, el cual soporta una tercera edad de la historia después del milenio medieval, la modernidad, del proceso cultural del renacimiento.

La doctrina histórica por lo general tiene en cuenta una cuarta edad denominada postmodernismo, situación que acertadamente el filósofo Víctor Hugo Moscate descalifica, en el sentido de que si hubiera lugar para hablar de postmodernismo, este debería fundamentarse en un nuevo modelo de producción, es decir, en un postcapitalismo, cosa que no existe, pues es claro que la edad histórica sucumbe en respuesta a un nuevo modelo de producción establecido, así como el esclavismo sucumbe ante el feudalismo y este último ante el capitalismo. El segundo gran momento en el que se evidencia el concepto de libertad en la humanidad es precisamente la transición del sistema feudalista, hacia el capitalismo, producto de la actividad irreverente de la sociedad burguesa de la época.

A partir de este momento se funda la época moderna, para complementar la trilogía histórica, de esclavismo a feudalismo y de este al capitalismo como sistemas

económicos determinantes de las relaciones sociales de los seres humanos. En este cambio empiezan las clases sociales menos favorecidas a ostentar poder económico y en consecuencia poder político y se convierten en burgueses como tal, en el entendido de la palabra a la luz de la contemporaneidad.

Este escenario muestra entonces como un sector de la sociedad occidental en desventaja con otro sector privilegiado, rompe las cadenas que los mantenía sometidos y surgen como nueva clase social, allí es donde se empieza a forjar la sociedad moderna, actual, el estado moderno, liberal, el estado de garantías y de libertades que hoy el constitucionalismo moderno proyecta.

La muestra más emblemática de este acontecer hacia la libertad se puede recoger en un solo concepto, "renacimiento". Simplemente mirando el renacimiento desde el punto de vista artístico, se puede vislumbrar sin mucho esfuerzo intelectual el concepto de libertad hecho arte, también desde la arquitectura, la política, la ciencia y en fin, múltiples contextos que permiten identificar la libertad, tanto como concepto, como derecho.

Ya en este último tercio de la historia que se denomina modernidad, precedido por la antigüedad y la edad media, cuyo sistema de producción es el esclavista y parte del siglo XV aproximadamente hasta la actualidad, se encuentran varios episodios en que la libertad se manifiesta, sin embargo evitando ser extensos con los datos históricos solo se hará mención de uno, quizá, el momento más famoso y relevante de la historia reciente en materia de libertad, esto es, la revolución francesa en 1789, sus principios fueron: **Liberté, égalité, fraternité** (libertad, igualdad y fraternidad). Bajo estos principios se fundó la primera república francesa y se consolidó el constitucionalismo moderno.

Con la anterior reseña, se presenta vagamente la libertad como una realidad teleológica de la humanidad, no queriendo decir que los acontecimientos mencionados son los únicos y más importantes, pues como se dijo anteriormente, la historia misma y la humanidad están intrínsecamente relacionados con el principio aquí invocado, pero proponiendo estos momentos históricos como algunos puntos de quiebre, en los que la humanidad mostró su propensión hacia la libertad.

Ahora bien, todo debe tener sus límites respectivos, es este el momento donde corresponde hablar de los límites de esa tendencia natural hacia la libertad. Lanecesaria restricción de la libertad que los estados y las instituciones en general se abrogan y que esta soportada en el principio universal del interés general. Si la humanidad se planteó una forma de vida en sociedad, deben existir unos parámetros que regulen estas relaciones sociales, ahí es donde el derecho toma vigencia y le corresponde tanto exponer las libertades a que tiene derecho la persona, como también los límites de esos derechos. Se puede decir entonces que el derecho es un andamiaje garantizador, pero a la vez restringido de libertades.

Pero no solo el estado es quien pone límites a los comportamientos de las personas, existen otras instituciones que sin hacer parte del poder coercitivo, desarrollan una autoridad distinta, ejemplo de esto puede ser la ciencia, la religión, la familia, la escuela, el hospital, etc. Así las cosas, se encuentra en la sociedad una constante tensión entre la libertad y las instituciones.

Con todo esto, surge un cuestionamiento y es precisamente **¿por qué hablar de libertad, cuando el objeto de estudio de este trabajo es la familia?** La respuesta es porque lo que se pretende hacer es un análisis doctrinal, constitucional, jurisprudencial y legal, de la institución de la familia, cambios, modificaciones y tendencias, es decir, hacia donde se dirige, a la luz del principio de la libertad, que más que abordarlo como principio jurídico en esta investigación, se abordara como concepto, en relación constante con el hombre. Dentro de este análisis se recorrerá el concepto de familia desde su llegada a las normas, hasta lo que hoy se concibe como familia, con base en el ordenamiento jurídico y doctrina que lo han rodeado, lógicamente todo concentrado en el contexto y la legislación colombiana, para finalizar así, con el análisis concreto de jurisprudencia y leyes varias que han modificado de alguna manera la institución de la familia y que permiten hoy presentarla como se conoce.

Ahora bien, la familia es una institución que de alguna manera está agotando un proceso de liberación, en el sentido de que está saliendo de los marcos

conceptuales en que se venía desarrollando, es precisamente esa tendencia a la flexibilidad lo que este estudio analiza, pues aquí es donde se relaciona el principio de libertad con la institución de la familia, en el transcurso de los cambios respectivos que presenta la institución aludida, se va dotando de libertad los individuos de la familia, el caso principal es del matrimonio homosexual.

Cuando el ordenamiento jurídico Colombiano reconoce que los vínculos principales que unen a las personas para constituir una familia son los de afecto, cariño, solidaridad y amor, está garantizando a todas las personas unas libertades en detrimento del esquema tradicional de la familia y la cosmovisión anterior, pues solo basta que dos personas compartan estos valores para constituir la y pasa a un segundo plano los aspectos formales y rígidos que venían predominando, como el matrimonio católico; adicionalmente, cuando las Cortes y el legislador Colombiano se pronuncian en este sentido, lo hacen principalmente para liberar el concepto de familia de la concepción arcaica y darle entrada a una serie de personas que se excluían a la hora de hablar de familia, como lo son las madres solteras, los hijos de crianza, adoptivos y por supuesto, las familias del mismo sexo.

Cabe anotar que para las personas es muy importante que se les reconozca su vinculación a una familia, porque por una parte, el estado garantiza su protección y la patrocina de alguna manera, esto implica beneficios en muchos casos para los ciudadanos, por otra parte, la familia se ha planteado como núcleo esencial de la sociedad, esto es, que se ha planteado como una institución fundamental y necesaria del estado, ello la convierte en una necesidad del estado.

Sin embargo la familia no termina ahí, hay otro aspecto digno de mencionar y es precisamente que si la familia es importante para el estado, también lo es para el ciudadano, en el sentido de que este tiene derecho a ella, a desenvolverse, ser educado y acompañado desde el lecho de un hogar, compartir los valores de amor, fraternidad y los propios de la convivencia, en este sentido entonces se hace muy importante tanto para el estado, como para el ciudadano, el que las familias funcionen de la mejor manera y lógicamente, que los colombianos pertenezcan a una.

Otra de las libertades que ha experimentado la sociedad colombiana es en cuanto a la procreación. Anteriormente se pensaba que la procreación era la razón y la finalidad de la existencia de la familia. Hoy en día las personas pueden decidir si tienen hijos o no y aun así constituyen una familia, también pueden decidir sobre la procedencia de sus hijos, si son biológicos (ya no es una obligación natural procrear), o adoptivos, o en las familias re ensambladas si son de la pareja, etc., se ha dado un paso hacia en la sociedad colombiana hacia las libertades constitucionales en este sentido, de cara a una institución cuya interpretación y significado se realiza aun en estos tiempos de manera inadecuada y obsoleta.

También se puede afirmar que las libertades Constitucionales han penetrado la institución tradicional de la familia en el modo de constituirla, anteriormente se permitía conformarla entre hombre y mujer que deciden tener hijos (**Artículo 42 de la Constitución Política** la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla...La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.), inclusive aun esta así en la constitución, sin embargo vía jurisprudencial ya se dijo que es posible que existan familias homosexuales. Se rescata del **Artículo 42 de la Constitución Política** Colombiana que hubiera dejado abierta la posibilidad conformar familia de formas distintas al matrimonio, esto evidencia que desde la Constitución de 1991 ya se habían logrado grandes avances en derecho de familia (Constitucion politica, 1991)

En el anterior pasaje se mencionaron circunstancias en la que las libertades constitucionales penetraban la familia y hacían de esta una institución menos rígida, formalista y tradicionalista, vale la pena mencionar entonces cuáles son esas libertades o al menos las más visibles y relevantes para este trabajo, con el ánimo de ponerlas en contexto con la nueva noción de la familia.

La primera y más discutida libertad en materia de familia es el libre desarrollo de la personalidad, consagrada en la **Constitución Nacional en su Artículo 16**. “Todas

las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Con la noción de familia tradicional se venía desconociendo esta libertad constitucional a toda escala, fue mediante las interpretaciones que la corte constitucional en su tiempo hizo, que dicha libertad se empezó a garantizar, pues el conflicto jurídico radicaba en que para constituir familia los constituyentes debían ser hombre y mujer, desconociendo las preferencias sexuales y en consecuencia, el libre desarrollo de la personalidad de una población importante, la LGTBI, que hoy en día es reconocida en el estado como una minoría. Una vez la corte des prohíbe la unión marital homosexual, garantiza automáticamente este principio del libre desarrollo de la personalidad, cumple su función de protección constitucional y maximiza el proceso de cambio de concepción de la familia, adicionalmente permite que la libertad constitucional consagrada en el artículo 16, penetre el concepto de familia y lo modifique.

El Artículo 13 de la constitución Política es el que anuncia la libertad en general de las personas, al tenor literal reza: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Este artículo se complementa con el anterior en el sentido de que la constitución prohíbe discriminar a las personas por razones de origen familiar, raza o religión, es decir, a la vez que permite que se constituyan familias homosexuales, con artículos como este lo que hace es garantizar que ese libre desarrollo de la personalidad no afecte a otras personas, como los hijos que en cualquier escenario pueden llegar a ser víctimas de discriminación por pertenecer a una familia homosexual (Constitucion política, 1991).

En cuanto al Artículo 17 de la (Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas) se debe decir que, en el modelo de familia tradicional se podían presentar situaciones que ráyala con esta libertad, posiblemente vulneraran los derechos de los miembros menos fuertes de las

familias, como los hijos (trabajos forzosos) y las esposas (sometimiento al hombre), hoy en día el artículo 42 dice que: “Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.” Cuando se planta en una institución como la familia un derecho como la igualdad, una vez esto sea interiorizado por la sociedad se podría decir que los tintes esclavistas que de alguna manera se estuvieran acercando a la institución de la familia desaparecerían a la luz de las concepciones de roles en igualdad de condiciones (Constitucion politica, 1991).

Este artículo se complementa con el **Artículo 43 de la Constitución Política** “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.” Así se fortalece la protección de la mujer en respuesta a una serie de situaciones abusivas propias de la estructura tradicional familiar (Constitucion politica, 1991)

La libertad personal y de locomoción que la constitución consagra como garantía del estado social de derecho, contempla el derecho que todos los colombianos tienen a no ser molestados en su familia: **Artículo 28 de la Constitución Política**. “Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley...” esto cristaliza el proceso de cambio que hay entre, un modelo de familia con vocación mucho más publica, en contraste con la tendencia, una vocación familiar más reservada a sus miembros, de connotación más privatista y en consecuencia más libre.

En cuanto a los hijos está el **Artículo 44 de la Constitución Política** que consagra los derechos fundamentales de los niños: “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, *Tener Una Familia* y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos

consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia” (Constitucion politica, 1991)

Todas las garantías y protecciones que de este artículo se desprenden, en gran medida están en cabeza de la familia, se observa pues el nuevo rol de los hijos en este artículo y se reafirma el derecho que ellos y todos tienen a una familia.

Otras libertades que se relacionan de alguna manera con el proceso de transición de familia tradicional a contemporánea son el **Artículo 18 Constitución Política**. En cuanto a la libertad de conciencia y el Artículo 19. En cuanto a la libertad de cultos.

CAPITULO 4: CONTRIBUCIÓN AL ASENTAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS Y EN ESPECIAL, DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Todo el desarrollo teórico expuesto hasta esta altura permite hacer algunas apreciaciones en torno a la problemática de la familia en Colombia, a modo de soluciones a distintos aspectos que la comprenden.

Sin embargo este es el espacio para decir que en el transcurso de lo escrito se trabajó la institución de la familia como un concepto en proceso constante de cambio, es decir, la familia se presentó aquí como una entidad en metamorfosis, pero no se precisó a que altura está dicho proceso, por ello se propone la idea de que los cambios más importantes y estructurales de la familia ya se han dado en teoría, como se observa, la familia actual es muy distinta en su naturaleza y estructura a la familia clásica, esto significa que ya hay unos cambios marcados y posesionados en la institución, situaciones como las uniones homosexuales, las distintas clases de familias protegidas por el estado, la articulación de las uniones libres, entre otras cosas, hace de esta institución un modelo moderno y en sintonía con las realidades contemporáneas, esto permite clasificar los cambios estructurales aludidos en una *etapa avanzada*, pues los cambios más importantes ya se hicieron y se puede decir que en gran medida ya está configurado el modelo de familia actual.

Esta afirmación permite dar un vistazo a futuro de la institución trabajada, **¿para dónde va la familia?** Algunos pensarán que la próxima conquista de la moderna institución sería la adopción de niños por parejas del mismo sexo, pero mediante este estudio se puede visualizar que no, ya Colombia se enteró que ni el legislativo, ni el ejecutivo y tampoco el poder judicial están en pro de permitir un escenario donde las familias homosexuales tengan hijos adoptivos, cosa que juicio del autor es viable desde la siguiente lógica, si hay ocho mil niños en bienestar familiar esperando ser adoptados y hay familias homosexuales que pueden satisfacer las necesidades de alguno de ellos, **¿Por qué no permitir la adopción en estos**

casos?, el argumento fundamental para responder a ese “porque” es que la sociedad no está preparada, lo que resulta muy válido y que también comparte el autor, pues si bien pueden existir parejas homosexuales integras con la capacidad de brindar todo lo necesario a un niño adoptado, también resulta que la realidad social del país no es la más adecuada para que estas personas interactúen con normalidad y sin ser discriminado por su origen familiar, ya llegara el momento, pero esta investigación defiende la opinión de que aun Colombia no está preparada para la adopción homosexual, pero que en un futuro cercano lo estará, el fenómeno homosexual en la sociedad apenas está terminando de romper hielos y abrirse camino, cuando se asiente y sea una realidad no más llamativa que otras y mucho menos escandalosa, será el momento de decirle “sí” a la adopción homosexual, momento que posiblemente llegara con otras novedades, por ejemplo (y modo de especulación) como la de integrar a los animales (mascotas) a las protecciones propias de la familia y hasta a los hombres que a futuro estén posiblemente siendo víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus mujeres amparadas en la fortalecida regulación que surja en pro de su condición de mujer, etc.

Todo lo que se diga a futuro puede ser inocuo o rescatable depende de lo acertado que se sea, lo que sí es una realidad actual es que la familia cambio, los mayores cambios ya se dieron en materia de respetar libertades constitucionales dentro de la familia, vendrán cambios que se expondrán posteriormente. Ahora, todo lo dicho en este aparte responde a la condición teórica de la familia, se sabe que en la práctica estos cambios tienen el escenario revolcado, la sociedad está en crisis (siempre lo ha estado) y la familia en la práctica apenas subsiste, no obstante, se espera que la situación se estabilice y sus integrantes asuman el nuevo rol de la mejor manera para optimar las condiciones de vida sus integrantes, en especial de los niños niñas y adolescentes.

CONCLUSIONES.

Finalmente, todo este recorrido por la institución de la familia permite decir varias cosas a modo de conclusiones, la primera de ellas es resaltar que la familia es la base fundamental de la sociedad, la cual permite construir hombre y mujeres con principios y valores, éticos que aportan a la humanidad una cultura de respeto, fraternidad, solidaridad, e igualdad, que se han perdido en las familias actuales con el transcurrir de los años, pero que desde la jurisprudencia doctrina y normas el Estado como garantizadora de los derechos a buscado una protección especial, ya que la familia hace parte de un desarrollo positivo para la sociedad.

La clave fundamental de este trabajo fue llegar a establecer los aportes jurídicos que ha hecho el estado a la sociedad Colombiana, en los cambios que ha tenido la institución de la familia después de la Constitución Política de año 1991, en este proceso se ha garantizado las libertades Constituciones en torno al nuevo concepto que se tiene como familia. Es decir la familias modernas ha dado el salto a la sociedad y las uniones entre las personas son distintas ya las familias actuales puedes ser constituidas de formas diversas.

En este proceso de acompañamiento al nuevo concepto de familia el Estado Colombiano ha logrado un avance importante en materia de familia ya que a manera de conclusión en la evolución de la familia se han incluido dos figuras importantes, la primera de ellas son la protección a los niños, niñas y adolescentes, porque son ellos quienes enfrentaran la institución de la familia a futuro y permitirán que la dinámica de cambio siga por buen camino y hagan de la institución un escenario que trascienda y sobreviva a la historia, el segundo avance que se recata es el nuevo rol que ha permitido adoptar la mujer, la cual ha ido tomando un papel significativo en la sociedad en los últimos años y se ha ido considerando cada vez más en varios aspectos como el alto ingreso de las mujeres en el ámbito laboral, el papel que ella han tomado en el entorno a la familia y la defensa que la jurisprudencia, la doctrina y las normas le está brindando.

Otra situación importante que hay que resaltar a esta altura es que aun cuando en este trabajo nunca se planteó la posibilidad de verificar la viabilidad de la existencia de esta institución en la sociedad, es menester recalcar que producto de esta investigación se llegó al convencimiento de la necesidad de existencia de esta institución como sistema básico de la sociedad en pro del ciudadano y ella misma, claro está, en los términos que hoy se concibe, respetuosa de las libertades que garantiza la constitución y abierta a ser interpretada en pro del ejercicio de los derechos de las personas.

A modo de conclusión final se quiere proponer aquí que el aporte principal que el estado colombiano ha hecho a la sociedad colombiana en materia de familia, es haber permitido (vía corte constitucional) la interpretación de la institución a la luz de los derechos constitucionales y no de las tradiciones que tanto pesan en el medio cultural colombiano, reconociendo paulatinamente que las libertades constitucionales se armonicen con la intuición básica y así mismo liberando esta de conceptualizaciones arcaicas e incompatibles con una actualidad social compleja como la que se vive hoy en día.

REFERENCIAS

- Arevalo, N. S. (15 de Mayo de 2014). *El concepto de Familia* . Obtenido de Min Salud:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/6.%20Min%20Justicia-%20El%20Concepto%20de%20Familia%20en%20el%20Siglo%20XXI.pdf>,
- Arriagada, I. (2002). Cambios y desigualdad en las familias latinoamericanas. *Revista de la CEPAL*.
- Blanco, E. G. (1904). *El feminismo en las sociedades modernas*. Barcelona: Herinch y Cia.
- Castells, M. (1995). *La era de la información: el poder de la identidad*,. México: vol. II, Siglo XXI Editores.
- Child Trends & Social Trends Institute . (2014). *Mapa Mundial de la Familia*. Bogotá.
- Constitucion Política . (1992). *La ley 25 señala todo lo respectivo al divorcio*. Bogotá: Constitucion Política .
- Constitucion politica. (1991). *cuerpo normativo* . Bogota: Constitucion politica.
- Constitucion Politica. (1996). *Ley 294*. Bogotá: Constitucion colombiana.
- Engels, F. (1884). *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado* . . Eleanor.
- Flandrin, J. (1979). *Orígenes de la familia moderna. España: Ed. .}*. Madrid: Grijalbo Crítica.
- Gaitán, Castro & Danilo. (2011). *Sociedades de familia en Colombia 2001* . Bogotá: (No. LG-0068). Superintendencia de Sociedades.
- Gouges, P. &. (1993). *La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII (Vol. 81)*. Anthropos Editorial.

- Gutiérrez de Pineda, V. (1968). . *Familia y cultura en Colombia*. Medellín : universidad de Antioquia.
- Gutiérrez, V. (1997). *La familia en Colombia. Trasfondo histórico*. Medellín. . Medellín : Editorial Universidad de Antioquia.
- ICBF. (11 de Septiembre de 2016). *Caracterizacion de familia en Colombia*. Obtenido de ICBF: [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/macroprocesos/misionales/familias/i/Caracterizaci%C3%B3n%20de%20Familias%20\(Doc%20Final-Rev%20%20ACTUALIZACION%20MA.pdf](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/macroprocesos/misionales/familias/i/Caracterizaci%C3%B3n%20de%20Familias%20(Doc%20Final-Rev%20%20ACTUALIZACION%20MA.pdf)
- Maine, H. S. (1996). *Ancient law: its connection with the early history of society and its relation to modern ideas*. J. Murray.
- Melgar, A. (2010). Algunos antecedentes históricos del feminismo. *Revista nuevo diario*.
- Mellado, L. S. (2016). Lla revolución de la familia. *El país semanal*.
- Mendez, M. V. (2015). *Sentencia T 070 de 2015*. Bogotá: Alta corte .
- Ministerio de Salud . (11 de Septiembre de 2015). *sentencia de 11 de julio de 2013 Política publica de familia*. . Obtenido de Min Salud: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Familia.aspx>
- Pizan, C. d. (Siglo XV). *Epître au Dieu d'Amour (Epístola al dios del amor)*.
- Salazar, P. A. (2015). *expertos le explican porque la familia está en crisis*. Bogotá: Instituto de la Universidad de la Sabana. Obtenido de Instituto de La Familia de la Universidad de La Sabana,: [el país .com.co](http://elpaís.com.co)
- Sampieri & Baptista. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Sánchez, C. V. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La revue du REDIF*, 1, 15-22.

Sánchez, L. (2014). *La familia en Colombia, transformación y prospectiva*. Medellín : Universidad Nacional .

Unidas, N. (20 de Septiembre de 2010). *Declaración universal de derechos humanos*, . Obtenido de Departamento de información pública, : <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Verbe, C. (1993). *nuevo régimen de divorcio en la legislación colombiana profesora*. Cartagena: universidad de cartagena.